

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO

SÍNTESIS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA

FERNANDO MORENO PEÑA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 01.569/00, de fecha 30 de octubre del año en curso, el Secretario de Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", de la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional de Colima, Col., en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de octubre del 2000, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima, según consta en la copia certificada el 13 de octubre del año en curso, por el C. Profr. J. Jesús Enriquez Casillas, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

TERCERO.- Que el C. Arq. Jorge Piza Espinosa, Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, según consta en el oficio que se menciona en el Considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", de la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de octubre del 2000.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno a los 13 días del mes de noviembre del dos mil.

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO MORENO PEÑA. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ARQ. JORGE PIZA ESPINOSA. Rúbrica.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, COLIMA.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, Colima.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43 fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de Colima, Colima, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional, que se invoca y el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

CUARTO: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Colima, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del Centro de Población.

QUINTO: Que para proceder a formular el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

SEXTO: Que en particular, el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 01.537/2000, con fecha 10 de octubre del 2000.

SÉPTIMO: Que los límites del Centro de Población de Colima, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron solicitados mediante oficio 02-P.373/2000 de fecha 22 de septiembre del 2000 al H.

Congreso del Estado para su aprobación, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la consulta pública del proyecto de Programa de Desarrollo Urbano de Colima, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y las autoridades. Que tanto el proceso de elaboración como de consulta fueron en todo momento conocidos por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de participación social, quién en su sesión del día 6 de octubre, recomendó al H. Ayuntamiento su aprobación.

NOVENO: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, analizaron el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano de Colima y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 87 de la Constitución Política para el Estado de Colima; conforme las disposiciones del artículo 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 33 fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 21 y 56, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; en sesión de fecha 11 de octubre del 2000, se expide el:

**Programa de Desarrollo Urbano de Colima,
Municipio de Colima, Colima
y su Zonificación.**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales.**

Artículo 1. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Municipio de Colima, Colima, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Programa de Desarrollo Urbano de Colima, se designará como:

- I. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima;
- III. Ley Estatal: la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- IV. Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- V. Municipio: el Municipio de Colima, Colima.
- VI. Centro de Población: el centro de población de Colima.

- VII. Programa ó Programa de Desarrollo Urbano: el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima.
- VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis, criterios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Programa;
- IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Programa;
- X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Programa, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. La Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
- XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico y su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Programa.

Artículo 5. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, se deriva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Programa constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción I inciso b del artículo 55 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, comprende:

- I. Las áreas que integran el Centro de Población; y
- II. Las áreas que delimitan el Centro de Población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Area de Aplicación del Programa se ubica en la región central de Colima, tiene una superficie aproximada de 7,756 Hectáreas y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

Al Norte, del punto A, de coordenadas UTM 635,551.31 E, 2,133,495.82 N, que se encuentra sobre el Río Colima, aproximadamente a 2000 metros al norte del eje de trazo del Tercer Anillo, al punto B de coordenadas UTM 638,939.32 E, 2,1433,495.82 N, en dirección oriente con una distancia de 3,388 mts. hasta llegar al limite del Municipio de Colima con el Municipio de Cuauhtémoc.

Al Oriente, del punto B, al punto C de coordenadas UTM 639,889.94 E, 2,128,708.63 N, siguiendo el límite entre ambos Municipios en dirección aproximada norte-sur con una distancia de 4,880 mts, del punto C, al punto D de coordenadas UTM 640,169.88 E, 2,128,699.47 N, en dirección aproximada poniente-oriente con una

distancia de 280 mts, también sobre el límite que separa ambos municipios; del punto D, al punto E de coordenadas UTM 640,169.88 E, 2,125,860.31 N, en dirección sur con una distancia de 2839 mts, este punto se encuentra sobre el arroyo Tepescuaguil; del punto E, el límite sigue el curso del arroyo en dirección cercana al sur-poniente, una distancia aproximada de 3,013 mts. para llegar al punto F de coordenadas UTM 638,901.34 E, 2,123,458.52 N.

Al Sur, del punto F, al punto G, que se encuentra en el eje de la carretera Colima Manzanillo, de coordenadas UTM 631,949.91 E, 2,123,458.52 N, en dirección poniente con una distancia de 6,951 mts.; del punto G, al punto H, que se encuentra sobre el límite del Municipio de Colima con el de Coquimatlán, de coordenadas UTM 628,483.17 E, 2,124,890.37 N, en dirección aproximada nor-poniente con una distancia de 3750.79 mts, y.

Al Poniente, del punto H en dirección aproximada norte una distancia de 2,499 mts. por el límite entre ambos Municipios hasta el punto I, de coordenadas UTM 628,607.99 E, 2,127,386.03 N, que se encuentra sobre la vía del ferrocarril, como a 500 metros del poblado Los Limones, y es el límite entre los Municipios de Colima, Coquimatlán y Villa de Alvarez, del punto I al punto de partida A, con una línea quebrada de dirección cercana a nor-oriente con una distancia de 11,414 mts. siguiendo el límite que establece el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 3 de octubre de 1964, entre los municipios de Colima y Villa de Alvarez.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

Artículo 8. El límite del Centro de Población, que comprende las áreas que integran al mismo, es el polígono que a continuación se describe:

Al Norte: A partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas Norte 2,132,945 y Este 628,608 del sistema geográfico nacional UTM (coordenadas referenciadas a mojoneras de Catastro del Estado), una línea recta que parte con rumbo S 54°48'42" E y una distancia de 4,088.29 mt donde se ubica el punto 2, que se encuentra al centro de la intersección de la carretera federal 54 y la Av. Camino Real, del cual parte con rumbo S 55°34'35" E y una distancia de 619.48 mt donde se ubica el punto 3, que está en el punto de quiebre del camino rural.

Al Oriente: A partir del punto 3 se parte con rumbo S 16°51'24" E y una distancia de 1779.46 mt donde se ubica el punto 4, que está sobre el arroyo Las Grullas como a 2,200 metros al norte de donde éste cruza la vía del tren, de ese punto parte con rumbo S 18°9'12" O y una distancia de 2897.01 mt donde se ubica el punto 5, que se encuentra sobre la vía del tren, donde inician las parcelas del ejido La Estancia, del cual parte con rumbo S 34°9'28" O y una distancia de 1739.44 mt donde se ubica el punto 6, que se encuentra también sobre el arroyo Las Grullas, pero esta vez 1580 mt. al sur del cruce con la vía, del cual parte con rumbo S 56°28'22" O y una distancia de 2976.65 mt donde se ubica el punto 7.

Al Sur: A partir del punto 7 se parte con rumbo N 90°00'00" O y una distancia de 795.50 mt donde se ubica el punto 8, del que parte con rumbo N 51°12'22" O y una distancia de 693.40 mt donde se ubica el punto 9, del cual parte con rumbo N 35°26'44" O y una distancia de 1248.43 mt donde se ubica el punto 10, del cual parte con rumbo S 73°34'38" O y una distancia de 1220.28 mt donde se ubica el punto 11, que está 450 al sur de donde termina la curva de la carretera Colima Manzanillo, del cual parte con rumbo N 56°41'14" O y una distancia de 2357.94 mt donde se ubica el punto 12, del cual parte con rumbo S 89°25'27" O y una distancia de 1530.08 mt donde se ubica el punto 13.

Al Poniente: A partir del punto 13 se parte con rumbo N 11°15'56" O y una distancia de 1571.69 mt donde se ubica el punto 14, que se encuentra en el punto donde se unen en la vía del ferrocarril los municipios de Colima, Villa de Alvarez y Coquimatlán del cual parte con rumbo noreste, en línea quebrada, siguiendo el límite que establece el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 3 de octubre de 1964, entre los municipios de Colima y Villa de Alvarez, hasta encontrar de nuevo el punto inicial 1 cerrando el polígono del límite del Centro de Población, que se encuentra expresado gráficamente en el plano E-1.

Artículo 9. Las áreas que integran el Centro de Población, comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 5422 Hectáreas.

CAPITULO II

definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 21 y 56, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; en sesión de fecha 11 de octubre del 2000, se expide el:

**Programa de Desarrollo Urbano de Colima,
Municipio de Colima, Colima
y su Zonificación.**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales.**

Artículo 1. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Municipio de Colima, Colima, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Programa de Desarrollo Urbano de Colima, se designará como:

- I. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima;
- III. Ley Estatal: la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- IV. Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- V. Municipio: el Municipio de Colima, Colima.
- VI. Centro de Población: el centro de población de Colima.
- VII. Programa ó Programa de Desarrollo Urbano: el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima.
- VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis, criterios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Programa;
- IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Programa;
- X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Programa, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. La Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

- XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico y su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Programa.

Artículo 5. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, se deriva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Programa constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción I inciso b del artículo 55 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, comprende:

- I. Las áreas que integran el Centro de Población; y
- II. Las áreas que delimitan el Centro de Población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Área de Aplicación del Programa se ubica en la región central de Colima, tiene una superficie aproximada de 7,756 Hectáreas y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

Al Norte, del punto A, de coordenadas UTM 635,551.31 E, 2,133,495.82 N, que se encuentra sobre el Río Colima, aproximadamente a 2000 metros al norte del eje de trazo del Tercer Anillo, al punto B de coordenadas UTM 638,939.32 E, 2,143,495.82 N, en dirección oriente con una distancia de 3,388 mts. hasta llegar al límite del Municipio de Colima con el Municipio de Cuauhtémoc.

Al Oriente, del punto B, al punto C de coordenadas UTM 639,889.94 E, 2,128,708.63 N, siguiendo el límite entre ambos Municipios en dirección aproximada norte-sur con una distancia de 4,880 mts, del punto C, al punto D de coordenadas UTM 640,169.88 E, 2,128,699.47 N, en dirección aproximada poniente-oriente con una distancia de 280 mts, también sobre el límite que separa ambos municipios; del punto D, al punto E de coordenadas UTM 640,169.88 E, 2,125,860.31 N, en dirección sur con una distancia de 2839 mts, este punto se encuentra sobre el arroyo Tepescuaguil; del punto E, el límite sigue el curso del arroyo en dirección cercana al sur-poniente, una distancia aproximada de 3,013 mts. para llegar al punto F de coordenadas UTM 638,901.34 E, 2,123,458.52 N.

Al Sur, del punto F, al punto G, que se encuentra en el eje de la carretera Colima Manzanillo, de coordenadas UTM 631,949.91 E, 2,123,458.52 N, en dirección poniente con una distancia de 6,951 mts.; del punto G, al punto H, que se encuentra sobre el límite del Municipio de Colima con el de Coquimatlán, de coordenadas UTM 628,483.17 E, 2,124,890.37 N, en dirección aproximada nor-poniente con una distancia de 3750.79 mts, y.

Al Poniente, del punto H en dirección aproximada norte una distancia de 2,499 mts. por el límite entre ambos Municipios hasta el punto I, de coordenadas UTM 628,607.99 E, 2,127,386.03 N, que se encuentra sobre la vía del ferrocarril, como a 500 metros del poblado Los Limones, y es el límite entre los Municipios de Colima, Coquimatlán y Villa de Alvarez, del punto I al punto de partida A, con una línea quebrada de dirección cercana a

nor-orientado con una distancia de 11,414 mts. siguiendo el límite que establece el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 3 de octubre de 1964, entre los municipios de Colima y Villa de Alvarez.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

Artículo 8. El límite del Centro de Población, que comprende las áreas que integran al mismo, es el polígono que a continuación se describe:

Al Norte: A partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas Norte 2,132,945 y Este 628,608 del sistema geográfico nacional UTM (coordenadas referenciadas a mojoneras de Catastro del Estado), una línea recta que parte con rumbo S 54°48'42" E y una distancia de 4,088.29 mt donde se ubica el punto 2, que se encuentra al centro de la intersección de la carretera federal 54 y la Av. Camino Real, del cual parte con rumbo S 55°34'35" E y una distancia de 619.48 mt donde se ubica el punto 3, que está en el punto de quiebre del camino rural.

Al Oriente: A partir del punto 3 se parte con rumbo S 16°51'24" E y una distancia de 1779.46 mt donde se ubica el punto 4, que está sobre el arroyo Las Grullas como a 2,200 metros al norte de donde éste cruza la vía del tren, de ese punto parte con rumbo S 18°9'12" O y una distancia de 2897.01 mt donde se ubica el punto 5, que se encuentra sobre la vía del tren, donde inician las parcelas del ejido La Estancia, del cual parte con rumbo S 34°9'28" O y una distancia de 1739.44 mt donde se ubica el punto 6, que se encuentra también sobre el arroyo Las Grullas, pero esta vez 1580 mt. al sur del cruce con la vía, del cual parte con rumbo S 56°28'22" O y una distancia de 2976.65 mt donde se ubica el punto 7.

Al Sur: A partir del punto 7 se parte con rumbo N 90°00'00" O y una distancia de 795.50 mt donde se ubica el punto 8, del que parte con rumbo N 51°12'22" O y una distancia de 693.40 mt donde se ubica el punto 9, del cual parte con rumbo N 35°26'44" O y una distancia de 1248.43 mt donde se ubica el punto 10, del cual parte con rumbo S 73°34'38" O y una distancia de 1220.28 mt donde se ubica el punto 11, que está 450 al sur de donde termina la curva de la carretera Colima Manzanillo, del cual parte con rumbo N 56°41'14" O y una distancia de 2357.94 mt donde se ubica el punto 12, del cual parte con rumbo S 89°25'27" O y una distancia de 1530.08 mt donde se ubica el punto 13.

Al Poniente: A partir del punto 13 se parte con rumbo N 11°15'56" O y una distancia de 1571.69 mt donde se ubica el punto 14, que se encuentra en el punto donde se unen en la vía del ferrocarril los municipios de Colima, Villa de Alvarez y Coquimatlán del cual parte con rumbo noreste, en línea quebrada, siguiendo el límite que establece el Decreto 146 publicado en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 3 de octubre de 1964, entre los municipios de Colima y Villa de Alvarez, hasta encontrar de nuevo el punto inicial 1 cerrando el polígono del límite del Centro de Población, que se encuentra expresado gráficamente en el plano E-1.

Artículo 9. Las áreas que integran el Centro de Población, comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 5422 Hectáreas.

CAPITULO II

De los objetivos generales del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima.

Artículo 10. Son objetivos generales del Programa:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el Centro de Población y sus áreas de apoyo;

- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el Centro de Población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbana para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III. De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Area de Aplicación del Programa, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 11, 94, 126 y 252 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Area de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Programa que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- I. La Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- III. El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- IV. La Ley Agraria;
- V. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- VI. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- VII. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- VIII. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- IX. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- X. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- XI. Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- XII. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico;

- II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en los Planos E-4A, E-4B, E-4C, E-4D y E-4E del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en el Plano E-4 del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas, la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-2, E-3, E-4A, E-4B, E-4C, E-4D y E-4E, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de la Zonificación que establece la Ley.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Programa, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-2, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 16 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad mismas que a continuación se describen:

I- Areas Urbanizadas AU.

a) Areas Incorporadas, AU

Las Areas Incorporadas, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AU-1 Area urbanizada que corresponde al Condominio Los Ciruelos.

AU-2 Corresponde al área comprendida entre la V Carranza, la Sevilla del Río, el Río Colima y la Reserva RU-MP-1. Con una superficie de 10.1 has.

AU-3 Area que corresponde a Las Palmas y Santa Barbara, limita con la V. Carranza, el arroyo Santa Gertrudis y el área AUP-1. Tiene una superficie de 35.34 has

AU-4 Area que corresponde a una fracción de Jardines de Vista Hermosa, limitada por el arroyo Santa Gertrudis, la Sevilla del Río, la Constitución y la área RU-CP-57. Tiene una superficie de 16.09 has.

AU-5 Corresponde al condominio horizontal Parque Royal, limita con la prolongación de la Constitución, la vialidad VP-5 y el área RU-CP-59. Con una superficie de 11.19 has.

AU-6 Corresponde a una fracción de jardines Vista Hermosa, y Lomas Verdes, limita con las vialidades: Constitución, Sevilla del Río, VP-5 e Ignacio Sandoval y con la reserva RU-CP-60. Tiene una superficie de 52.34 has

AU-7 Corresponde a una fracción de jardines Vista Hermosa, y Real Vista Hermosa, limita por los viales Sevilla del Río e Ignacio Sandoval y las reservas RU-CP-61, RU-CP-4, RU-CP-5, RU-CP-6 y RU-CP-56.. Tiene una superficie de 55 has.

AU-8 Area correspondiente a la colonia Morelos, limitada por la Sevilla del Río, Camino Real arroyo Santa Gertrudis y área AU-RN-1. Con 9.23 has como superficie.

AU-9 Corresponde a equipamientos urbanos a cargo de la Universidad de Colima, limitada por la Sevilla del Río la Camino Real y el área RU-RN-2. Tiene una superficie de 45.79 has.

AU-10 Area correspondiente a las colonias Las Víboras, Villa de San Sebastián, Camino Real Fovissste e Infonavit, limitada por la Sevilla del Río, Camino Real, Insurgentes y área AU-RN-6. Con 53.45 has como superficie.

AU-11 Corresponde a una fracción de lomas Vista Hermosa y Lomas de Circunvalación, limita por los viales Sevilla del Río, Constitución y Camino Real, y por el área AU-RN-19. Tiene una superficie de 68.93 has.

AU-12 Corresponde a una fracción de lomas Vista Hermosa, limitada por los viales Sevilla del Río, Constitución, V Carranza y de los Maestros. Tiene una superficie de 9.45 has.

AU-13 Area correspondiente a las colonias Jardines Residenciales y La Armonía, limita por la Sevilla del Río, de los Maestros, el Río Colima y el área AU-RN-3. Tiene una superficie de 21.76 has.

AU-14 Area correspondiente a la colonia Jardines de la Corregidora, limitada por el Río Colima y el área AU-RN-24. Tiene una superficie de 13.92 has.

AU-15 Area que corresponde a la parte poniente de la Calzada Galván, se limita por ésta y por el área AU-RN-18. Con 13.64 has como superficie.

AU-16 Corresponde a las colonias Camino Real y Infonavit Camino Real, así como la zona comercial al oriente de la Calzada Galván, limitada por ésta, la Niños Héroeos, Insurgentes y áreas IE-ML y AU-RN-13. Con una superficie de 13.64 has.

AU-17 Area correspondiente a la colonia San Pablo, limitada por la Calzada Galván, prol.. 20 de nov., av del Campesino y AU-RN-15. Con una superficie de 33.46 has.

AU-18 Area correspondiente a la colonia Los Viveros, limitada por la av 20 de nov., av Colón y áreas AU-RN-20 y AU-RN-17. Tiene una superficie de 8.85 has.

AU-19 Area correspondiente a la colonia Arboledas, limita con la Anatasio Brizuela, el Río Colima, el área AU-RN-26 y la vía del ferrocarril. Tiene una superficie de 24.61 has.

AU-20 Area correspondiente a la colonia Villas del Bosque y a la zona comercial de Casa Ley, limita con la av. Rodolfo Chávez Carrillo y la prol.. Anatasio Brizuela y las Areas AU-RN-28 y RU-CP-13. Tiene una superficie de 10.27 has.

AU-21 Area correspondiente a la colonia Placetas, limita con la av. Rodolfo Chávez Carrillo, el arroyo Pereyra y las áreas RU-CP-61 y AU-RN-30. Con una superficie de 27.18 has.

AU-23 Area correspondiente a los terrenos de la Feria de Colima, limita con la av. Gonzalo de Sandoval y Niños Héroeos, y las áreas AU-RN-8 y AP-11. Con una superficie de 20.89 has.

AUP-1 Area urbanizada en proceso de incorporación, corresponde a parte de la colonia Residencial Santa Barbara y a Residencial Esmeralda, se encuentran limitadas por los viales VAC-1 y VP-5, y por el Río Colima y arroyo Santa Gertrudis. Tiene una superficie de 59.74 has.

AUP-2 y 3 Area urbanizada en proceso de incorporación, corresponde a la colonia Puerta del Sol, se encuentran limitadas por el arroyo Santa Gertrudis y las áreas RU-CP-57, RU-CP-58 y RU-CP-59. Tiene una superficie de 8.31 has.

AUP-4 y 5 Area urbanizada en proceso de incorporación, corresponde a la colonia Prados del Sur, se encuentran limitadas por el arroyo Pereyra, la vía del ferrocarril y las áreas RU-CP-17 y RU-CP-16. Tiene una superficie de 23.31 has.

b) Areas de Renovación Urbana, RU.

Las Areas de Renovación Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AU-RN-1 Area correspondiente a la colonia El Diezmo, limitada por la av Camino Real, el arroyo Manrique y las áreas AU-8, AU-UP-1 y RU-MP-3. Con una superficie de 21.43 has.

AU-RN-2 Area correspondiente a la colonia El Porvenir, limitada por la av Camino Real la av Marcelino García Barragán y por el área AU-9. Tiene una superficie de 30.09 has.

AU-RN-3 Corresponde a las colonias Luis Donald Colosio y San José y a una fracción de las colonias Revolución y Lázaro Cárdenas, limita con la av Marcelino García Barragán, Gonzalo de Sandoval y Leonardo Bravo y con el área AU-UP-2. Tiene una superficie de 22.96 has.

AU-RN-4 Corresponde a las colonias Lázaro Cárdenas y Fco. I Madero y a una fracción de la colonia Jardines de la Estancia y, limita con la av Gonzalo de Sandoval y Leonardo Bravo y con las áreas AU-UP-3, RU-CP-8, RU-CP-9 y IE-RS. Tiene una superficie de 40.69 has.

AU-RN-5 Area que corresponde a la parte poniente de la colonia Las Víboras, se limita por el cruce de las avenidas Gonzalo de Sandoval y Camino Real y el área AU-10, con una superficie de 3.14 has.

AU-RN-6 Area correspondiente a la colonia Oriental, limitada por la av Gonzalo de Sandoval, Marcelino García Barragán, Niños Héroes y el área AU-10. Tiene una superficie de 17.45 has.

AU-RN-7 Corresponde a las colonias la Virgencita norte y sur y a una fracción de las colonias J. O. de Dominguez y Revolución y, limita con la av Gonzalo de Sandoval, Leonardo Bravo, Niños Héroes y Marcelino García Barragán. Tiene una superficie de 26.60 has.

AU-RN-8 Corresponde a las colonias la Guadalupe, el Pedregal, Camino Real y a una fracción de las colonias J. O. de Dominguez y Jardines de la Estancia y, limita con la av Gonzalo de Sandoval, Leonardo Bravo y Niños Héroes, y con el área AU-23. Tiene una superficie de 42.70 has.

AU-RN-9 Area correspondiente a la colonia La Cruz, limitada por el arroyo las grullas, la vía del ferrocarril y el área AR-AGR-10, con una superficie de 8.95 has.

AU-RN-10 Area correspondiente a las colonias Burócratas y la Estancia, limitada por el arroyo las grullas, la vía del ferrocarril el arroyo el Jazmín y la av Niños Héroes, con una superficie de 55.29 has.

AU-RN-11 Corresponde a las colonias San Rafael, Vicente Guerrero, Insurgentes, Paraíso, Cuauhtémoc, Santa Amalia San José Moctezuma y Jardines del Sol y a una fracción de las colonias Nuevo Paraíso y Los Angeles, además de el equipamiento regional de la central de autobuses foráneos y, limita con la av Niños Héroes, Av México, Marcelino García Barragán, y arroyo el Jazmín, y con las áreas AU-UP-5 y RU-CP-10. Tiene una superficie de 97.22 has.

AU-RN-12 Area correspondiente a una fracción de la colonia Nuevo Paraíso y la parte norte del equipamiento regional de la central de autobuses foráneos, limitada por la av Niños Héroes, México y Marcelino García Barragán, con una superficie de 9.62 has.

AU-RN-13 Area que corresponde a una fracción de la Colonia Oriental, limitada por las av. Niños Héroes, Insurgentes y Marcelino García Barragán, y por el área AU-16. Tiene una superficie de 5.89 has.

AU-RN-14 Corresponde a las colonias de los Trabajadores y el Moralete, limitada por las av. Niños Héroes, Tecomán, del Campesino y la vía del ferrocarril. Tiene una superficie de 52.50 has.

AU-RN-15 Area que corresponde a una fracción de la Colonia del Carmen, limitada por las av. Niños Héroes, del Campesino, y por el área AU-17. Tiene una superficie de 12.26 has

AU-RN-16 y AU-RN-17 Areas que se encuentran al norte de la vía a ambos lados del puente vehicular. tienen respectivamente 1.09 y 1.13 has.

AU-RN-18 Corresponde a la parte poniente del primer cuadro, formado por fracciones de las colonias La Atrevida, Barrio Alto, El Salatón, Las Siete Esquinas, El Manrique, La Merced y la Garita, está limitada por la Av San Fernando, el Río Colima, las áreas AU-PF y AU-15 y la av 20 de nov.. Tiene una superficie de 99.98 has

AU-RN-19 Area que corresponde a una fracción de las colonias Guadalajaraita, Lomas de Circunvalación y Camino Real, limitada por las av. Constitución, San Fernando y Camino Real, y por el área AU-11. Tiene una superficie de 19.65 has

AU-RN-20 Area que corresponde a la Colonia de los Periodistas, limitada por la av 20 de nov.. la vía del ferrocarril y las áreas AU-PF y AU-18. Con una superficie de 5.16 has.

AU-RN-21 Area que corresponde a la Colonia Parque Hidalgo, limitada por la av 20 de nov.. la vía del ferrocarril y las áreas AU-PF y el Río Colima. Con una superficie de 20.64 has.

AU-RN-22 Corresponde a la colonia El Mezcalito y a una fracción de las colonias La Florida y El Perpetuo Socorro y, limita con la av 20 de noviembre, y con el área AU-PF y AP-3. Tiene una superficie de 7.46 has.

AU-RN-23 Area que corresponde a la Colonia El Tívoli, limitada por la vía del ferrocarril, el Río Colima y las áreas RU-CP-29, RU-CP-31 y RU-CP-30. Con una superficie de 31.14 has.

AU-RN-24 Area que corresponde a la colonia Magisterial y a una fracción de las colonias La Salud y Jardines de la Corregidora, limitada por las av. de las Maestros y Pino Suárez, por el Río Colima y por las áreas AU-14 y AU-PF. Tiene una superficie de 38.16 has

AU-RN-25 Area correspondiente a la colonia Las Huertas, limitada por las áreas AU-PF, AU-PC, AP-3 y la av. Javier Mina. Tiene una superficie de 9.69 has

AU-RN-26 Corresponde a las colonias La Albarrada Indeco, Benito Juárez, La Albarrada y Pimentel Llerenas, limita con la av Anatasio Brizuela, la vía del ferrocarril y el Río Colima, y con las áreas AU-19 y RU-CP-14. Tiene una superficie de 53.61 has.

AU-RN-27 Area usada como equipamiento deportivo, limita con la vía del ferrocarril la vialidad VP-13 y la reserva RU-CP-22. Tiene una superficie de 5.17 has.

AU-RN-28 Area usada como equipamiento urbano, limita con la av Rodolfo Chávez Carrillo, prol.. Anatasio Brizuela, RU-CP-61 y AU-20. Tiene una superficie de 5.33 has.

AU-RN-29 Area que corresponde a las colonias Huertas del Sol, Niños Héroes y a una fracción de la colonia La Armonía, limitada por las av. de las Maestros y Maclovio Herrera, y por el área AU-13. Tiene una superficie de 27.05 has

AU-RN-30 Area que corresponde a las colonias San Francisco y Fátima, y a una fracción de la colonia Placetitas, limitada por las av. Pino Suárez, Maclovio Herrera, por el arroyo Pereyra, y por el área AU-21. Tiene una superficie de 68.96 has

AU-RN-31 Corresponde a la colonia Las Huertas, limitada por la av. Pino Suárez y el área AU-PF. Con 2.56 has de superficie.

AU-RN-32 Area correspondiente a la parte urbana de Lo de Villa, limitada por la carretera a Coquimatlán y las áreas agrícolas AR-AGR-21 y 22 y las reservas urbanas RU-MP-22 y 23. Tiene una superficie de 29.07 has.

AU-RN-33 Corresponde a las áreas ocupadas con usos urbanos al norte de Lo de Villa formadas por cuatro fracciones limitadas por la carretera a Coquimatlán y las reservas RU-MP-21 y 20. Tienen una superficie de 5.67 has

AU-RN-34 Area que corresponde a las colonias Las Amarillas y Miguel Hidalgo, limitada por las av. de los Maestros, V Carranza y Sevilla del Río, por el Río Colima, y por el área RU-CP-3. Tiene una superficie de 11.37 has

c) Areas de Urbanización Progresiva, UP

Las Areas de Urbanización Progresiva, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AU-UP-1 Corresponde al área formada por el Hotel Maria Victoria y los predios al norte del Diezmo, que no cuentan con obras de urbanización, está limitado por la av Camino Real y por las áreas AU-RN-1 y RU-MP-3. Tiene una superficie de 8.57 has

AU-UP-2 Corresponde a las colonias Los Pinos, Las Torres y parte de la colonia Pablo Silva, se limita por las av. Marcelino García Barragán, Leonardo Bravo y el vial AC-7, y el área AU-RN-3. Tiene una superficie de 21.14 has

AU-UP-3 Corresponde a la colonia Santa Helena y parte de la colonia Pablo Silva, se limita por las av. Leonardo Bravo y el vial AC-7, y las áreas AU-RN-4 y RU-CP-8.

AU-UP-4 Corresponde al área formada por equipamientos urbanos que no cuentan con obras de urbanización, está limitado por las av Niños Héroes, M. García Barragán y Tecomán, y por el área RU-CP-11. Tiene una superficie de 4.33 has

AU-UP-5 Corresponde al área formada por equipamientos urbanos que no cuentan con obras de urbanización, está limitado por las av M. García Barragán la vía del ferrocarril, y por el área AU-RN-11. Tiene una superficie de 5.53 has

AU-UP-6 Corresponde a la colonia Mirador de la Cumbre, se limita por la vía del ferrocarril, el arroyo sin nombre y el área RU-CP-55.

AU-UP-7 y 8 Corresponde a la colonia Francisco Villa, se limita por la vía del ferrocarril, la prol.. av. Tecomán, el vial VP-10, y las áreas RU-CP-49 y 52. Tiene una superficie de 12.10 has

AU-UP-9, 10, 11, 12, 13 y 14 Corresponden a la ocupación informal que se ha dado a ambos lados de la av. Carlos de la Madrid Béjar, aprovechando las obras de urbanización que se han hecho en la misma, pero sin contribuir en estas ni construir las complementarias, se desarrollan a todo lo largo de la avenida hasta la llamada glorieta del Costeño, se limitan por la vía del ferrocarril y las reservas RU-CP-35, RU-CP-37, RU-CP-38, RU-CP-43, RU-CP-44, RU-CP-45, RU-CP-46, RU-CP-47 y RU-CP-48. Tienen una superficie de 61.99 has

AU-UP-15 Son las áreas de ocupación informal que se han construido en la margen poniente de la carretera a Pihuamo, sin construir obras de urbanización, se limitan por la propia carretera y la reserva RU-MP-16. Con 6.51 has de superficie.

AU-UP-16 Corresponde a la colonia Juana de Asbaje, se limita por la carretera a Pihuamo, la av García Barragán, y las áreas RU-MP-19 y AG-AGR-16. Tiene una superficie de 6.08 has

AU-UP-17 y 18 Areas que corresponden a la colonia Torres Quintero, se limita por la vía del ferrocarril, el Río Colima, el canal de riego, y las áreas RU-CP-22 y 23. Tienen una superficie de 38.64 has

AU-UP-19 Son las áreas de ocupación informal que se han construido en las orillas de la zona industrial , sin construir obras de urbanización, se limitan por la carretera a Coquimatlán, el libramiento sur y las áreas y RU-CP-18 y AU-22. Con 3.12 has de superficie.

d) Areas de Protección a la Fisonomía Urbana, PF.

Las Areas de Protección a la Fisonomía Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AU-PF Fracción de la zona centro que envuelve al centro histórico, corresponde al polígono B del INAH, esta formado por fracciones de los barrios: las Siete Esquinas, Obregón el Manrique, La Merced la Chiripa, la Concordia, el Perpetuo Socorro, la Florida, el Mercado Grande, las Huertas, el Centro, el Agua Fría, San José, el Rastrillo, la Salud, la Atrevida, la Sangre de Cristo el Refugio y el Cuajote, se limita por la av. Pino Suárez, el arroyo Manrique, la vía del ferrocarril y las áreas AU-RU-24, 18, 20, 21, 22, 25 y 31, AU-14 y AP-3. Tiene una superficie de 153.14 has

e) Areas de Protección al Patrimonio Cultural, PC.

Las Areas de Protección al Patrimonio Cultural, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AU-PC Centro Histórico de Colima, corresponde al polígono A del INAH, esta formado por fracciones de los barrios: el Mercado Grande, las Huertas, el Centro, el Agua Fría, San José, el Rastrillo y la Sangre de Cristo, se limita por las av. Guerrero-M. Alvarez, Filomeno Medina-B. Juárez, Jose A. Diaz-N. Bravo y el Río Colima. Tiene una superficie de 33.24 has

f) Areas de Protección al Patrimonio Histórico, PH.

Las Areas de Protección al Patrimonio Histórico, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para ese tipo de zonas, y particularmente cumplir con las disposiciones del Capítulo XXXVII "De la conservación del patrimonio histórico" del propio Reglamento

AU-PF Dentro del perímetro AU-PC, que corresponde al centro histórico se encuentran un buen número de fincas con atributos suficientes para ser declaradas afectas al patrimonio histórico del Estado, y por tanto están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticos e Históricas.

Las zonas AU-PH señaladas en el **Plano E-2**, son aquellas que contienen mayoritariamente predios de éste tipo. Existen además un numero de fincas aisladas con características suficientes para corresponder a este tipo de áreas

Las fincas afectas al Patrimonio Histórico, son las que a continuación se detallan:

Calle Gabino Barreda, Nos. 24, 40, 51, 61, 65, 77, 81. Para un total de 7 inmuebles.

Calle 27 de Septiembre, Nos. 11, 21, 27, 66, 72, 80, 105, 108, 108, 110, 115, 119, 120, 122, 129, 135, 139, 153, 173, 185, 227, 232, 240, 256, 257, 278, 291, 307, 318, 329, 352. Para un total de 31 inmuebles.

Calle Alvaro Obregón, Nos. 30, 30-B, 35, 62, 77, 78, 81, 82, 102, 103, 107, 116, 118, 121, 126, 134, 140, 147, 0192. Para un total de 19 inmuebles.

Calle Filomeno Medina, Nos. 124, 125, 128, 137, 147, 149, 153, 157, 167, 247, 283, 312. Para un total de 12 inmuebles.

Calle Emilio Carranza, Nos. 128, 137, 140, 155, 176, 200A, 242, 245, 251, 256, 331, 350. Para un total de 12 inmuebles.

Calle General Nuñez Nos. 34, 46, 65, 86, 90, 92, 100, 138, 146, 200, 250, 251, 263, 272, 279, 280, 286, 285, 290, 292, 301, 302, 308, 309, 315. Para un total de 25 inmuebles.

Calle Ignacio Sandoval Nos. 39, 182. Para un total de 2 inmuebles.

Calle Cadenas Nos. 68, 74, 99, 145, 152, 199, 200, 208, 252. Para un total de 9 inmuebles.

Calle Madero, Nos. 157, 161, 179, 181, 185, 197, 247, 253, 265, 385. Para un total de 10 inmuebles.

Calle Zaragoza, Nos. 9, 15, 33, 38, 39, 58, 75, 87, 114, 115, 124, 125, 135, 145, 147, 163, 164, 191, 220, 229, 243, 253, 293, 294, 321, 367, 423. Para un total de 27 inmuebles.

Calle Guerrero Nos. 25, 30, 59, 60, 61, 63, 75, 79, 85, 124, 127, 133, 136, 140, 144, 162, 173, 175, 183, 184, 187, 191, 193, 207, 215, 217, 219, 302. Para un total de 28 inmuebles.

Calle Allende, Nos. 7, 28, 33, 40, 107, 114, 116, 121, 128, 134, 139, 172, 175, 185, 199, 243, 272. Para un total de 17 inmuebles.

Calle Aldama, Nos. 12, 17, 35, 53, 56, 87, 89, 91, 106, 108, 180, 225, 270, 299, 355. Para un total de 15 inmuebles.

Calle Matamoros, Nos. 11, 20, 25, 29, 105, 207, 209, 213. Para un total de 8 inmuebles.

Calle Reforma, Nos. 78, 101, 106, 107, 108, 111, 114, 117, 123, 127, 135, 137, 139, 143, 145, 152, 168, 170, 174, 182, 184, 186, 210, 212, 218, 242, 250. Para un total de 27 inmuebles.

Calle Medellín Nos. 66, 92, 94, 102, 143, 143-B, 145, 147, 151, 161, 163, 167, 171, 173, 195, 202, 205, 207, 216, 218, 219, 236, 237, 238, 242, 244, 339, 350, 352, 362, 387, 426. Para un total de 32 inmuebles.

Calle Ocampo Nos. 5, 65, 71, 79, 89, 115, 129, 134, 139, 139-B, 145, 149, 152, 159, 165, 171, 196, 200, 202, 204, 218. Para un total de 21 inmuebles.

Calle de la Vega, Nos. 104, 121, 137, 199, 290. Para un total de 5 inmuebles.

Calle Benito Juárez, Nos. 68, 118, 127, 129, 130, 134, 140, 165, 173, 174, 235, 250, 256, 260, 268, 270, 276, 289, 292, 293, 297, 305, 317, 350, 386, 388, 391, 392, 396, 407, 409, 410, 412, 420, 445, 449, 453. Para un total de 37 inmuebles.

Calle Revolución, Nos. 126, 138, 149, 150, 167, 202, 203, 214, 244, 249, 263, 270, 291, 303, 316, 320, 326, 331, 349, 346, 349, 350, 358, 363, 366, 369, 370, 377, 380, 439, 442, 446, 449, 450, 454, 460, 468, 472, 474. Para un total de 39 inmuebles.

Calle Belisario Domínguez, Nos. 86, 240, 315, 365, 367, 373, 377, 382, 479. Para un total de 9 inmuebles.

Calle M. Jiménez, Nos. 33, 66, 70, 99, 139. Para un total de 5 inmuebles.

Calle Lerdo de Tejada, Nos. 202, 207. Para un total de 2 inmuebles.

Calle Llerenas, Nos. 25, 29. Para un total de 2 inmuebles.

Calle Hidalgo, Nos. 31, 32, 83, 105, 107, 119, 122, 125, 128, 135, 138, 144, 158, 166, 170, 181, 182, 194, 195, 313, 323, 333, 352. Para un total de 23 inmuebles.

Calle Morelos, Nos. 12, 24, 38, 40, 66, 80, 114, 116, 132, 287, 298, 299, 324, 382, 384, 385, 387, 389, 391, 409, 481, 485, 494, 504, 530, 534, 535, 551, 553, 556. Para un total de 30 inmuebles.

Calle Nicolás Bravo, Nos. 51, 55, 63, 65, 67, 90, 92, 96, 116, 136, 139, 140, 154, 162, 164, 166, 168, 178, 182, 182-B, 190, 191, 192, 200, 210, 236, 246, 271, 279, 286, 288, 362. Para un total de 32 inmuebles.

Calle Abasolo, Nos. 54, 56, 68, 132, 134, 163, 165, 170, 172, 176, 182, 229, 241, 245. Para un total de 14 inmuebles.

Calle Victoria, Nos. 66, 96, 98, 139, 151, 152, 168, 173, 231, 382, 384, 387, 388, 390. Para un total de 14 inmuebles.

Calle Díaz Mirón, Nos. 202, 225, 227, 235, 243, 272. Para un total de 6 inmuebles.

Calle José Antonio Torres, Nos. 205, 232, 272. Para un total de 3 inmuebles.

Calle Gregorio Torres Quintero, Nos. 63, 65, 67, 70, 71, 80, 90, 113, 147, 149, 150, 156, 175, 176, 178, 179, 182, 188, 196, 200, 202, 213, 214, 215, 217, 229, 234, 235, 240, 245, 245-B, 251, 252, 252-B, 253, 263, 274, 285, 319, 334, 339. Para un total de 41 inmuebles.

Calle 16 de Septiembre, Nos. 11, 25, 29, 35, 45, 76, 78, 87, 89, 150, 180, 191, 200, 201, 202, 233, 252, 327. Para un total de 18 inmuebles.

Calle Independencia, Nos. 23, 79, 83, 165, 169, 171, 201, 332. Para un total de 8 inmuebles.

Calle Degollado, Nos. 78, 82, 114, 116, 118, 128, 130, 138, 140. Para un total de 9 inmuebles.

Calle Gildardo Gómez, Nos. 17, 58, 60, 75, 99, 126, 128, 132. Para un total de 8 inmuebles.

Calle José Antonio Díaz, Nos. 15, 35, 39, 53. Para un total de 4 inmuebles.

Calle Cuauhtémoc, Nos. 9, 11, 19, 43, 52, 53, 55, 72, 79, 84-B, 98, 99, 113. Para un total de 13 inmuebles.

Calle España, Nos. 152, 178, 212, 214, 219, 255, 271, 280, 282. Para un total de 9 inmuebles.

Calle Xicoténcatl, Nos. 39, 60, 87, 91, 132, 133, 134, 136. Para un total de 8 inmuebles.

Calle Moctezuma, Nos. 31, 43, 68, 173, 175, 179. Para un total de 6 inmuebles.

Calle Cedros, Nos. 10. Para un total de un inmueble.

Calle Constitución, Nos. 3, 39, 43, 52, 58, 59, 60, 71, 75, 116, 123, 126, 128, 131, 131-B, 135, 159, 166, 174, 196, 243, 246, 247, 256, 266, 277, 284. Para un total de 27 inmuebles.

Calle 5 de Mayo, Nos. 21, 36, 51, 56, 58, 59, 61, 87, 126, 127, 137, 138, 141, 147, 149, 150, 158, 159, 160, 162, 164, 165, 169, 170, 180, 195, 202, 214, 216, 219, 221, 223, 227, 229, 243, 245, 252, 267, 294, 312, 316, 320, 334, 337, 338, 343, 350, 394, 396, 397, 400, 425, 431, 452. Para un total de 54 inmuebles.

Calle V. Carranza, Nos. 10, 15, 16, 25, 27, 39, 42, 60, 62, 110, 113, 121, 126, 133, 170, 211, 225. Para un total de 17 inmuebles.

Calle Manuel Alvarez, Nos. 25, 157, 169, 175, 176, 179, 187, 191, 192, 196, 199, 201, 319. Para un total de 13 inmuebles.

Calle Nigromante, Nos. 52 y 64. Para un total de 2 inmuebles.

Calle Corregidora, Nos. 18, 21, 24, 25, 26, 43, 48, 57, 64, 65, 67, 75, 80, 91, 94, 95, 100, 101, 119, 122, 123, 126, 135, 136, 137, 153, 161, 163, 180, 182, 190, 194, 156. Para un total de 33 inmuebles.

Calle Aquiles Serdán Nos. 12, 20, 64, 67, 80, 90, 93, 95, 102, 109, 123, 127, 139, 140, 152, 155, 169, 183, 183-B, 224, 231. Para un total de 21 inmuebles.

Calle Mariano Arista Nos. 56, 70, 74, 76, 110, 149, 155. Para un total de 7 inmuebles.

Calle Dr. Miguel Galindo, Nos. 3, 146, 169, 174. Para un total de 4 inmuebles.

II- Areas de Reserva Urbana RU.

Las Areas de Reserva Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

a) Areas de Reserva Urbana de Corto Plazo.

RU-CP-1 Area de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 9.4 hectáreas. Delimitada al norte y al oriente por el Río Colima; al poniente por el límite del Centro de Población; y al sur por el área urbana AU-1.

RU-CP-2 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 19.44 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-1; al oriente por el Río Colima; al sur, por la av. Sevilla del Río y al poniente por el límite del Centro de Población.

RU-CP-3 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.36 hectáreas. Delimitada al norte por la av. Sevilla del Río; al oriente por la av. V. Carranza; al sur y al poniente, por el área urbana AU-RN-34.

RU-CP-4 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 15.15 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-5; al oriente por la prolongación de esa misma vialidad bordeando el arroyo

Manrique; por el área urbana AU-7 y la vialidad de proyecto AC-5 prol.. Palma Kerpis y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1.

RU-CP-5 y 6 Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.57 hectáreas. Delimitadas al norte por la vialidad de proyecto AC-5 prol.. Palma Kerpis; al oriente por la prolongación de la vialidad de proyecto VP-5 bordeando el arroyo Manrique; al sur y al poniente, por el área urbana AU-7.

RU-CP-7 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.33 hectáreas. Delimitada al norte oriente y sur por el área urbana AU-8; al poniente por el arroyo Manrique.

RU-CP-8 y 9 Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 18.75 hectáreas. Delimitadas al norte por la vialidad de proyecto AC-7; al oriente por la vialidad de proyecto VP-5; al sur, por el área urbana AU-RN-4 y al poniente por el área urbana AU-UP-3. Estas dos áreas las divide el área de preservación AP-7 correspondiente al arroyo sin nombre.

RU-CP-10 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 8.98 hectáreas. Delimitada al norte por la av. Niños Héroe; al oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur y al poniente, por el área urbana AU-RN-11.

RU-CP-11 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 24.47 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-UP-4; al oriente por la av M. García Barragán; al sur, por la vía del ferrocarril y al por la Av Tecomán. Esta área es cruzada por el área de restricción IE-EL-6.

RU-CP-12 Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.84 hectáreas. Delimitadas al norte, oriente y poniente por el área urbana AU-17; al sur, por la prol.. de la av 20 de noviembre.

RU-CP-13 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 18.60 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-20 y la av R. Chávez Carrillo; al oriente por la Av Javier Mina; al sur, por la prol.. Av. Anatasio Brizuela y al poniente por el área urbana AU-20.

RU-CP-14 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 23.58 hectáreas. Delimitada al norte por la prol.. Av. Anatasio Brizuela; al oriente y al sur por el área urbana AU-RN-26 y al poniente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra. Cruza esta reserva la prolongación del vial Daniel Larios-Fray Pedro de Gante.

RU-CP-15 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.86 hectáreas. Delimitada al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur, por la av. prol.. Anatasio Brizuela y al poniente por la av. prol. Benito Juárez.

RU-CP-16 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 29.66 hectáreas. Delimitada al norte por la av. prol.. Anatasio Brizuela; al oriente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur, por el área urbana AUP-5 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-11.

RU-CP-17 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 42.61 hectáreas. Delimitada al norte el límite del Centro de Población y la carretera a Coquimatlán; al oriente por la av. prol.. Benito Juárez y la vialidad de proyecto VP-11; al sur, por el área urbana AUP-5 y la vía del ferrocarril y al poniente por la vialidad de proyecto VAC-3.

RU-CP-18 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.54 hectáreas. Delimitada al norte por la carretera a Coquimatlán; al oriente por la vialidad de proyecto VAC-3; al sur, por el área urbana AU-22 y al poniente por el área urbana AU-UP-19.

RU-CP-19 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5.15 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por la vialidad de proyecto VAC-3; al sur y al poniente por el canal de riego.

RU-CP-20 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 11.05 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por la vialidad de proyecto VP-11; al sur, por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego y al poniente por la vialidad de proyecto VAC-3.

RU-CP-21 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.99 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur y al poniente, por la vialidad de proyecto VP-11.

RU-CP-22 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 10.47 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-RN-27; al poniente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al oriente por la vialidad de proyecto VP-13.

RU-CP-23 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 11.13 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por la vialidad de proyecto VP-13; al sur y al poniente por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego.

RU-CP-24 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 19.97 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego; al oriente, por la vialidad de proyecto VP-14 anexa al área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur por la vialidad de proyecto AC-15 y al poniente por la vialidad de proyecto VAC-3.

RU-CP-25 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 20.60 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego; al oriente por la vialidad de proyecto VP-13; al sur, por la vialidad de proyecto AC-15 y al poniente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra.

RU-CP-26 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 10.00 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego; al oriente por el área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima; al sur, por la vialidad de proyecto AC-15 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-13.

RU-CP-27 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 9.06 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego; al oriente por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto AC-15 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-13, anexa al área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima.

RU-CP-28 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 9.71 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego y al poniente por la vialidad de proyecto AC-13 anexa al área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima.

RU-CP-29 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.48 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-RN-23; al oriente por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por el área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima.

RU-CP-30 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.98 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por la vialidad de proyecto VP-12; al sur, por la continuación de la calle 18 de marzo y al poniente por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-CP-31 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 24.15 hectáreas. Delimitada al norte por la continuación de la calle 18 de marzo; al oriente por la vialidad de proyecto VP-12; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por el por el área urbana AU-RN-23 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-CP-32 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 19.72 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por la vialidad de proyecto VP-12; al sur, por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego y al poniente, por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-CP-33 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 13.66 hectáreas. Delimitada al por la vialidad de proyecto AC-14 que contiene el canal de riego; al oriente por la vialidad de proyecto VP-12; al sur,

por la vialidad de proyecto AC-15 y al poniente por el por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-CP-34 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.11 hectáreas. Delimitada al norte y al oriente por el canal de riego; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-3 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-12.

RU-CP-35 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 24.65 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por el área urbana AU-UP-12; al sur, por el canal de riego y al poniente por la vialidad de proyecto VP-12.

RU-CP-36 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.80 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente, sur y poniente por el área urbana AU-UP-12.

RU-CP-37 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 34.70 hectáreas. Delimitada al norte por la continuación de la calle 18 de marzo; al oriente por el área urbana AU-UP-10; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-12.

RU-CP-38 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.06 hectáreas. Delimitada al norte y al oriente por el área urbana AU-UP-10; al sur, por la continuación de la calle 18 de marzo y al poniente por la vialidad de proyecto VP-12.

RU-CP-39 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.98 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-3; al oriente, vialidad de proyecto VP-14 anexa al área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur, por el área rústica AR-AGR-21 y al poniente por el área urbana IE-RG-2.

RU-CP-40 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 15.23 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-3; al oriente por la vialidad de proyecto VP-13; al sur, por el área rústica AR-AGR-20 y al poniente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra.

RU-CP-41 y 42 Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 12.87 hectáreas. Delimitadas al norte por la vialidad de proyecto VAC-3; al oriente por la autopista a Manzanillo; al sur, por las áreas rústicas AR-AGR-20 y AR-AGR-19 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-13. Esta reserva es cruzada por el área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima y por la vialidad de proyecto AC-13 anexa a él.

RU-CP-43, 44 y 45 Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 14.24 hectáreas. Delimitadas al norte por el canal de riego y la antigua carretera a Manzanillo, es su tramo Glorieta costero-entronque con autopista (vialidad de proyecto VAC-3); al oriente, sur y poniente por la vialidad de proyecto VAC-3.

RU-CP-46 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.20 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por la vialidad de proyecto VAC-3; al sur, por el canal de riego y al poniente por el área urbana AU-UP-11.

RU-CP-47 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 23.76 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-10; al oriente por la vialidad de proyecto AC-11; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por el área urbana AU-UP-9 y por el área de preservación AP-6 correspondiente al arroyo el Tecolotero. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-7.

RU-CP-48 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.83 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por el área urbana AU-UP-9; al oriente y al poniente por el área de preservación AP-6 correspondiente al arroyo el Tecolotero.

RU-CP-49 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.36 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril, área IE-FR; al oriente por el área urbana AU-UP-7; al sur, por la vialidad de proyecto AC-11 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-10. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-7.

RU-CP-50 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.50 hectáreas. Delimitada al norte y al poniente por la vialidad de proyecto AC-11; al oriente por el área urbana AU-UP-7; al sur, por la vialidad de proyecto VP-10.

RU-CP-51 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 25.76 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-10; al oriente por la av. M. García Barragán; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-11. Esta reserva es cruzada por la restricción para el paso de infraestructura de drenaje IE-DR-2.

RU-CP-52 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 13.62 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril, área IE-FR; al oriente por la av. M. García Barragán; al sur, por la vialidad de proyecto VP-10 y al poniente por el área urbana AU-UP-7.

RU-CP-53 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 33.64 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por la vialidad de proyecto AC-10; al sur, por la vialidad de proyecto VP-10 y al poniente por la av. M. García Barragán.

RU-CP-54 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 31.04 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-10; al oriente por la vialidad de proyecto AC-10; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por la av. M. García Barragán. Esta reserva es cruzada por la restricción para el paso de infraestructura de drenaje IE-DR-2.

RU-CP-55 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 24.99 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-17; al oriente por el área de preservación AP-7 correspondiente al arroyo sin nombre; al sur, por la vialidad de proyecto VP-10 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-10.

RU-CP-56 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.18 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-5 prol.. Palma Kerpis; al oriente y al sur por el área urbana AU-7 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-14 prol.. Ignacio Sandoval.

RU-CP-57 Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5.77 hectáreas. Delimitadas al norte por el área urbana AUP-2; al oriente por la av Constitución; al sur, por el área urbana AU-3 y al poniente por el área de preservación AP-3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis.

RU-CP-58 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.98 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1; al oriente por la av. Constitución; al sur, por el área urbana AUP-2 y al poniente por el área de preservación AP-3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4.

RU-CP-59 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 19.47 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1; al oriente por la vialidad de proyecto VP-14 prol.. Ignacio Sandoval; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y al poniente por las áreas urbana AU-5 y AUP-3 y la av Constitución. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4, y por el área de preservación AP-4 correspondiente al arroyo sin nombre afluente del Santa Gertrudis.

RU-CP-60 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 9.30 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-5; al oriente por la vialidad de proyecto VP-14 prol.. Ignacio Sandoval; al sur, por la vialidad de proyecto AC-5 prol.. Palma Kerpis y al poniente por el área urbana AU-6.

RU-CP-61 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 33.24 hectáreas. Delimitada al norte vialidad de proyecto VP-5; al oriente por la vialidad de proyecto AC-1 y por el área urbana AU-7; al sur, por la vialidad de proyecto AC-5 prol.. Palma Kerpis y al poniente por la vialidad de proyecto VP-14 prol.. Ignacio Sandoval.

RU-CP-62 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.73 hectáreas. Delimitada al norte por el límite del Centro de Población; al oriente y sur por la carretera a Coquimatlán y al poniente por la vialidad de proyecto VAC-3.

RU-CP-63 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.22 hectáreas. Delimitadas al norte por el área urbana AU-21; al oriente por el área urbana AU-RN-28; al sur, por la av. prol.. Anatasio Brizuela y al poniente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra.

RU-CP-64 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 25.37 hectáreas. Delimitada al norte, al oriente y al sur por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la prolongación de la av M. García Barragán y por la prolongación de la av Camino Real. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4.

RU-CP-65 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 34.67 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-6; al oriente por la vialidad de proyecto AC-6; al sur, por la vialidad de proyecto AC-7 y al poniente por la vialidad de proyecto VAC-1. Esta reserva es cruzada por las áreas de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4 y IE-EL-3.

RU-CP-66 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 48.64 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-6; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7; al sur, por la vialidad de proyecto AC-7 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6.

RU-CP-67 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 20.37 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril, área IE-FR; al oriente por el área urbana AU-UP-6; al sur, por la vialidad de proyecto AC-17 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-10.

RU-CP-68 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 31.88 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril, área IE-FR; al oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín, anexo a la vialidad de proyecto AC-9; al sur, por la vialidad de proyecto AC-17 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-9.

RU-CP-69 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.08 hectáreas. Delimitada al norte por el canal de riego; al oriente, por la vialidad de proyecto VAC-3 ; al sur por la vialidad de proyecto AC-15 y al poniente por el área rústica AR-AGR-21.

RU-CP-70 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 10.68 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-15; al oriente, por la vialidad de proyecto VAC-3 ; al sur por el área urbana IE-RG-2 y al poniente por el área rústica AR-AGR-21.

RU-CP-71 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 21.98 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-15; al oriente, por la vialidad de proyecto VP-14 anexa al área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra; al sur y al poniente por la vialidad de proyecto VAC-3.

RU-CP-72 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 46.82 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-15; al oriente por la vialidad de proyecto VP-13; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-3 y al poniente por el área de preservación AP-1 correspondiente al arroyo Pereyra.

RU-CP-73 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 20.60 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-15; al oriente por el área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-3 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-13.

RU-CP-74 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.79 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-15; al oriente y al sur por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique y al poniente por la vialidad de proyecto AC-13, anexa al área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima.

RU-CP-75 Area de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 28.14 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-15; al oriente por la vialidad de proyecto VP-12; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-3 y al poniente por el por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique. Esta reserva la cruza el área de restricción IE-DR-1.

b) Areas de Reserva Urbana a Mediano Plazo.

RU-MP-1 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 8.73 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-5; al oriente y al sur por el área urbana AU-2 y al poniente por el área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima.

RU-MP-2 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 38.75 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1; al oriente por la vialidad de proyecto AC-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4.

RU-MP-3 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 24.04 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1; al oriente por la av Camino Real y el área urbana AU-UP-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y su prolongación y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-MP-4 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 28.70 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la prolongación de la av Camino Real; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por por la vialidad de proyecto AC-1 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-MP-5 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 18.69 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la autopista a Guadalajara; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la prolongación de la av Camino Real. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

RU-MP-6 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 44.28 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

RU-MP-7 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 17.12 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto AC-6; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la autopista a Guadalajara. Esta reserva es cruzada por las áreas de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1 y IE-EL-3.

RU-MP-9 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 14.54 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por el área de preservación AP-10 correspondiente al arroyo sin nombre afluente del de las Grullas; al sur, por la vialidad de proyecto AC-17 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-8.

RU-MP-10 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 26.02 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente, por la vialidad de proyecto AC-8; al sur, por la vialidad de proyecto AC-17 y al poniente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín, anexo a la vialidad de proyecto AC-9

RU-MP-11 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 39.86 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-17; al oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín, anexo a la vialidad de proyecto AC-9; al sur, por la vialidad de proyecto VP-10 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-9.

RU-MP-12 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 49.59 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-10; al oriente por la vialidad de proyecto AC-9; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-9.

RU-MP-13 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 44.94 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente y sur por las áreas rústicas AR-AGR-13 y 24 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-9.

RU-MP-14 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 39.02 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por la vialidad de proyecto VP-9; al sur, por la vialidad de proyecto AC-12 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-10. Esta reserva es cruzada por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín.

RU-MP-15 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 31.85 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-11; al oriente por la vialidad de proyecto AC-10; al sur, por la vialidad de proyecto AC-12 y al poniente por la av. M. García Barragán.

RU-MP-16 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 46.87 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-12; al oriente por la vialidad de proyecto AC-10; al sur, por la carretera a Pihuamo y por el área urbana AU-UP-15 y al poniente por la av. M. García Barragán.

RU-MP-17 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 27.69 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-10; al oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín, anexo a la vialidad de proyecto AC-9; al sur, por la vialidad de proyecto VP-11 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-10. Esta reserva es cruzada por la restricción para el paso de infraestructura de drenaje IE-DR-2.

RU-MP-18 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 45.11 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-12; al oriente, por la vialidad de proyecto VP-9; al sur, por la carretera a Pihuamo y al poniente por la vialidad de proyecto AC-10.

RU-MP-19 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 19.39 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-12; al oriente por el área rústica AR-AGR-24; al sur, por la carretera a Pihuamo y al poniente por la vialidad de proyecto VP-9.

RU-MP-20 Areas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 23.98 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.

RU-MP-21 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 9.51 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril, área IE-FR; al oriente y sur por el área AU-RN-33, y la carretera a Coquimatlán y al poniente, por el área rústica AR-AGR-25.

RU-MP-22 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 16.81 hectáreas. Delimitada al norte por el área IE-RG-1; al oriente por el área rústica AR-AGR-21; al sur y al poniente, por el área urbana AU-RN-32.

RU-MP-23 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 11.75 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-1; al oriente por el área de protección a cauces CA-19 correspondientes un arroyo afluente de El Trejo; al sur y al poniente por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.

RU-MP-24 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 7.78 hectáreas. Delimitada al norte por el área urbana AU-UP-16; al oriente por la carretera a Pihuamo, al sur, por la vialidad de proyecto AC-10 y al poniente, por el área rústica AR-15.

RU-MP-25 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.91 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-10; al oriente por la carretera a Pihuamo, al sur y al poniente por el área rústica AR-AGR-14. Esta reserva es cruzada por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín.

c) Areas de Reserva Urbana a Largo Plazo.

RU-LP-1 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 55.76 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-14; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3. Esta reserva es cruzada por el área de preservación AP-3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis.

RU-LP-2 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 62.31 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas rústicas AR-AGR-1, 3 y 4; al oriente por la vialidad de proyecto VP-3, que corre anexa a el área de preservación AP-3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-14.

RU-LP-3 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 37.37 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto VP-4; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3.

RU-LP-4 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 45.39 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-4; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3.

RU-LP-5 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 37.90 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-1; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4.

RU-LP-6 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 33.04 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6; al oriente por la vialidad de proyecto VP-1 que corre anexa a el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4.

RU-LP-7 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 34.71 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-7; al oriente por la prol.. Camino Real; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la prol.. Camino Real.

RU-LP-8 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 13.30 hectáreas. Delimitada al norte y oriente por la autopista a Guadalajara; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por el límite del Centro de Población.

RU-LP-9 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 22.65 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-7; al oriente por la vialidad de proyecto AC-6; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la autopista a Guadalajara.

RU-LP-10 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 21.84 hectáreas. Delimitada al norte y oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6.

RU-LP-11 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 6.11 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por la vialidad de proyecto AC-18, anexa a el área de preservación AP-2 correspondiente al Río Colima; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-14.

RU-LP-12 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 16.83 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-8 que corre anexa a el área de preservación **AP-11** correspondiente al arroyo Las Grullas; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín.

RU-LP-13 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 19.05 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-6; al oriente por la vialidad de proyecto VP-8 que corre anexa a el área de preservación AP-11 correspondiente al arroyo Las Grullas; al sur, por la vialidad de proyecto AC-7 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

RU-LP-14 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 20.66 hectáreas. Delimitada al norte vialidad de proyecto AC-7; al oriente por la vialidad de proyecto **VP-8** que corre anexa a el área de preservación AP-11 correspondiente al arroyo Las Grullas; al sur, por el área IE-RS y al poniente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín.

RU-LP-15 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 25.20 hectáreas. Delimitada al norte por la vía del ferrocarril; al oriente por la vialidad de proyecto VP-10 que corre anexa a el área de preservación AP-11 correspondiente al arroyo Las Grullas; al sur, por la vialidad de proyecto AC-8 y al poniente por el área de preservación AP-10 correspondiente al arroyo sin nombre afluente del de las Grullas.

RU-LP-16 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 60.15 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-8; al oriente y sur, por la vialidad de proyecto VP-10 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-9, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín.

RU-LP-17 Area de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 37.86 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-10; al oriente y sur, por el área rústica AR-AGR-12 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-9, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín.

III. Area de Restricción a Infraestructuras o de instalaciones Especiales IE.

Las Areas de Restricción a Infraestructuras o Instalaciones Especiales, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

IE-DR-1 y 2 Area de Restricción por paso de instalaciones de Drenaje, localizada al sur de la ciudad, donde el paso del Colector Oriente no coincide con trazos viales.

IE-SC-1 Area de Restricción por Vialidad Regional, localizada al norte de la ciudad y corresponde al área de la Autopista Colima-Guadalajara.

IE-SC-2 Area de Restricción por Vialidad Regional, localizada al norte de la ciudad, que corresponde a la carretera federal Colima-Pihuamo.

IE-SC-3 Area de Restricción por Vialidad Regional, localizada al sur de la ciudad y corresponde al área de la Autopista Colima-Manzanillo.

IE-SC-4 Area de Restricción por Vialidad Regional, localizada al poniente de la ciudad y corresponde al área del boulevard sub-urbano Colima-Coquimatlán.

IE-AB Area de Restricción por instalaciones de Agua Potable, corresponde al tanque de almacenamiento en donde se recibe el caudal del acueducto Zacualpan. El área de restricción del acueducto Zacualpan, dentro del territorio de Colima, coincide totalmente con el área de la vialidad VAC-1.

IE-FR Area de Restricción de Instalaciones ferroviarias, localizada al sur del primer circuito de la ciudad y cruza totalmente de oriente a poniente el área de aplicación. Corresponde al ferrocarril Manzanillo-Guadalajara.

IE-IE-1 al 9 Areas de Restricción por el paso de líneas de conducción de alta tensión.

IE-RS Area de Restricción por la instalación del Centro de Readaptación Social de Colima.

IE-ML Area de Restricción por Instalaciones Militares, localizadas prácticamente en el corazón de la ciudad, acarreado problemas de operación, tanto para la ciudad como para cumplir con los objetivos de dichas instalaciones. Corresponde al cuartel del XX zona militar.

IE-RG-1 Area de Restricción por Instalaciones de Riesgo, localizada en Lo de Villa al poniente de la ciudad y corresponde al centro de distribución de Pemex.

IE-RG-2 Area de Restricción por Instalaciones de Riesgo, localizada sobre la vialidad VAC-3 al poniente de la ciudad y corresponde a las instalaciones de distribución de gas licuado de petróleo.

IV- Areas de Transición AT.

Las Areas de Transición, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AT-1 Area de Transición localizada al sur de la ciudad, con una superficie de 28.21 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por la autopista a Manzanillo y al oriente y sur por áreas rústicas y al sur. Estas áreas pueden aceptar usos campestres recreativos o turísticos.

AT-2 Area de Transición localizada al sur de la ciudad, con una superficie de 33.78 hectáreas. Delimitada al norte sur y poniente por áreas rústicas y al oriente por la autopista a Manzanillo. Estas áreas pueden aceptar usos campestres recreativos o turísticos.

V- Areas Rústicas AR.

Las Areas Rústicas, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AR-AGR-1, 2 y 3 Areas Rústicas Agropecuarias, localizadas al nor poniente del centro de población, y limitadas por el Río Colima y el arroyo Campos, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-4 Area Rústica Agropecuaria, localizada al nor poniente del centro de población, y limitada por el arroyo Campos y el Zopilote, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-5 y 6 Areas Rústicas Agropecuarias, localizadas al norte del centro de población, y limitadas por el arroyo Zopilote y el Manrique, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-7 Area Rústica Agropecuaria, localizada al nor oriente del centro de población, y limitada por el arroyo Manrique y la autopista a Guadalajara, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-8 y 9 Areas Rústicas Agropecuarias, localizadas al oriente del centro de población, y limitadas por la autopista a Guadalajara y el arroyo Las Grullas, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-10 Area Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del centro de población, y limitada por el arroyo Las Grullas y la vía del ferrocarril a Guadalajara, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-11 Area Rústica Agropecuaria, localizada al sur oriente del centro de población, y limitada por la vía del ferrocarril a Guadalajara, el arroyo Las Grullas y el arroyo Tepescuaguil.

AR-AGR-12 Area Rústica Agropecuaria, localizada al sur oriente del centro de población, y limitada por el arroyo Las Grullas, el arroyo Jazmín y la reserva RU-LP-17.

AR-AGR-13 y 24 Areas Rústicas Agropecuarias, localizadas al sur oriente del centro de población, y limitadas por el arroyo Las Grullas, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-14, 15, 16 y 17 Areas Rústicas Agropecuarias, localizadas al sur del centro de población, y limitadas por la autopista a Manzanillo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-18 y 19 Areas Rústicas Agropecuarias, localizadas al sur oriente del centro de población, y limitadas por Río Colima y la autopista a Manzanillo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-20 Area Rústica Agropecuaria, localizada al sur del centro de población, y limitada por el arroyo Pereyra y el Río Colima, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-21 Area Rústica Agropecuaria, localizada al sur poniente del centro de población, y limitada por el arroyo Pereyra, el canal de riego y el arroyo el Trejo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-22 Area Rústica Agropecuaria, localizada al sur poniente del centro de población, y limitada por el arroyo del Trejo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-23 Area Rústica Agropecuaria, localizada al sur poniente del centro de población, y limitada por el arroyo del Trejo y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-25 Area Rústica Agropecuaria, localizada al poniente del centro de población, y limitada por la vía del ferrocarril y la carretera a Coquimatlán, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

VI- Areas de Prevención Ecológica AP.

Las Areas de Prevención Ecológica, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AP-1 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al poniente de la ciudad y corresponden a la zona federal del Arroyo Pereyra en su área de influencia del centro de población.

AP-2 Areas de Prevención Ecológica, localizadas de norte a sur por el centro de la ciudad y corresponden a la zona federal del Río Colima en su área de influencia del centro de población. Incluye esta área de protección, la totalidad del parque regional Griselda Alvarez.

AP-3 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al norte de la ciudad y corresponden a la zona federal del arroyo Santa Gertrudis y parte de los arroyos Campos y Zopilote, en su área de influencia del centro de población.

AP-4 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al norte de la ciudad y corresponden a la zona federal del arroyo sin nombre en su área de influencia del centro de población.

AP-5 Areas de Prevención Ecológica, localizadas de norte a sur cruzando toda el área de la ciudad y corresponden a la zona federal del arroyo Manrique en su área de influencia del centro de población.

AP-6 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al sur oriente de la ciudad y corresponden a la zona federal del arroyo El Tecoltero en su área de influencia del centro de población.

AP-7 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al oriente de la ciudad cruzandola totalmente de norte a sur y corresponden a la zona federal del arroyo (sin nombre) en su área de influencia del centro de población.

AP-8 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al sur oriente de la ciudad y corresponden a la zona federal de un pequeño arroyo afluente del de las Grullas, en su área de influencia del centro de población.

AP-9 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al oriente de la ciudad cruzandola totalmente de norte a sur y corresponden a la zona federal del arroyo El Jazmín, en su área de influencia del centro de población.

AP-10 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al sur oriente de la ciudad y corresponden a la zona federal de un pequeño arroyo afluente del de las Grullas, que nace justo al sur del área urbana de La Estancia en su área de influencia del centro de población.

AP-11 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al oriente de la ciudad limitándola totalmente de norte a sur y corresponden a la zona federal del arroyo Las Grullas, en su área de influencia del centro de población.

AP-12 Areas de Prevención Ecológica, localizadas al sur de la ciudad. Corresponde al espejo de agua junto a la autopista Manzanillo-Guadalajara, que aunque es de origen artificial, se ha consolidado como el habitat natural de numerosas especies de aves.

VII.- Areas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA.

Las Areas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

CA-1, CA-2, y CA-3 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de dos arroyos afluentes y del Río Colima, localizado al norte de la ciudad.

CA-4 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo de Campos, localizado al norte de la ciudad.

CA-5 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo de El Zopilote, localizado al norte de la ciudad.

CA-6 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo (sin nombre), localizado al norte de la ciudad.

CA-7 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Manrique, localizado al norte de la ciudad.

CA-8 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Jazmín, localizado al oriente de la ciudad.

CA-9 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo de La Grullas, localizado al oriente de la ciudad.

CA-10 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo de El Tepescuaguil, localizado al sur oriente de la ciudad.

CA-11 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de arroyos afluentes del Tepescuaguil, al sur oriente de la ciudad.

CA-12 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Jazmín, localizado al sur oriente de la ciudad.

CA-13 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un arroyo afluente de El Jazmín, localizado al sur oriente de la ciudad.

CA-14 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo (sin nombre), localizado al sur de la ciudad.

CA-15 y 16 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de arroyos en las áreas AR-AGR-17, 16 y 15, localizados al sur de la ciudad.

CA-17 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del Río Colima, localizado al sur de la ciudad.

CA-18 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Pereyra, localizado al sur poniente de la ciudad.

CA-19 Area de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Trejo, localizado al poniente de la ciudad.

Artículo 16. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican los Planos E-4A, E-4B, E-4C, E-4D y E-4E del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Programa y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el Capítulo IV del Reglamento, son:

I. Zonas Agropecuarias.

Las Zonas Agropecuarias, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AG-I. al AG-3 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas agropecuarias AR-AGR-1, 2 y 3, localizadas al nor poniente del centro de población, y limitadas por el Río Colima y el arroyo Campos, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-4 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-4, localizada al nor poniente del centro de población, y limitada por el arroyo Campos y el Zopilote, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-5. y AG-6 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas agropecuarias AR-AGR-5 y 6, localizadas al norte del centro de población, y limitadas por el arroyo Zopilote y el Manrique, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-7 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-7, localizada al nor oriente del centro de población, y limitada por el arroyo Manrique y la autopista a Guadalajara, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-8. y AG-9 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas agropecuarias AR-AGR-8 y 9, localizadas al oriente del centro de población, y limitadas por la autopista a Guadalajara y el arroyo Las Grullas, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-10 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-10, localizada al oriente del centro de población, y limitada por el arroyo Las Grullas y la vía del ferrocarril a Guadalajara, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-11 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-11, localizada al sur oriente del centro de población, y limitada por la vía del ferrocarril a Guadalajara, el arroyo Las Grullas y el arroyo Tepescaguil.

AG-12 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-12, localizada al sur oriente del centro de población, y limitada por el arroyo Las Grullas, el arroyo Jazmín y la reserva RU-LP-17.

AG-8. y AG-9 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas agropecuarias AR-AGR-13 y 24, localizadas al sur oriente del centro de población, y limitadas por el arroyo Las Grullas, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-14, AG-15, AG-16. y AG-17 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas agropecuarias AR-AGR-14, 15, 16 y 17, localizadas al sur del centro de población, y limitadas por la autopista a Manzanillo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-18. y AG-19 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas agropecuarias AR-AGR-18 y 19, localizadas al sur oriente del centro de población, y limitadas por Río Colima y la autopista a Manzanillo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-20 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-20, localizada al sur del centro de población, y limitada por el arroyo Pereyra y el Río Colima, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-21 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-21, localizada al sur poniente del centro de población, y limitada por el arroyo Pereyra, el canal de riego y el arroyo el Trejo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-22 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-22, localizada al sur poniente del centro de población, y limitada por el arroyo del Trejo, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-23 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-23, localizada al sur poniente del centro de población, y limitada por el arroyo del Trejo y el límite del área de aplicación.

AG-25 Zona Agropecuaria, que corresponde a la área agropecuaria AR-AGR-25, localizada al poniente del centro de población, y limitada por la vía del ferrocarril y la carretera a Coquimatlán, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

II. Zonas de actividades silvestres.

Zonas de actividades silvestres contempladas por el programa, implican solamente acciones de conservación silvícola, quedando prohibidas en ellas todas las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, así como el aprovechamiento de las especies vegetales o animales presentes en dichos habitat.

F-1, F-2 y F-3 Zonas de Actividades Silvestres, que corresponde a las áreas CA-1, CA-2, y CA-3, de dos arroyos afluentes y del Río Colima, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-4. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-4, del arroyo de Campos, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-5. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-5, del arroyo de El Zopilote, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-6. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-6, del arroyo (sin nombre), localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-7. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-7, del arroyo El Manrique, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-8. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-8, del arroyo El Jazmín, localizado al oriente de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-9. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-9, del arroyo de La Grullas, localizado al oriente de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-10. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-10, del arroyo de El Tepescuaguil, localizado al sur oriente de la ciudad.

F-11. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-11, de arroyos afluentes del Tepescuaguil, al sur oriente de la ciudad.

F-12. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-12, del arroyo El Jazmín, localizado al sur oriente de la ciudad, al salir de la zona de influencia del área urbana.

F-13. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-13, de un arroyo afluente de El Jazmín, localizado al sur oriente de la ciudad, al salir de la zona de influencia del área urbana.

F-14. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-14, del arroyo (sin nombre), localizado al sur de la ciudad, al salir de la zona de influencia del área urbana.

F-15 y F-16 Zona de Actividades Silvestres, que corresponde a las áreas CA-15 y 16, de arroyos en las áreas AR-AGR-17, 16 y 15, localizados al sur de la ciudad.

F-17. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-17, del Río Colima, localizado al sur de la ciudad, al salir de la zona de influencia del área urbana.

F-18. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-18, del arroyo Pereyra, localizado al sur poniente de la ciudad, al salir de la zona de influencia del área urbana.

F-19. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-19, del arroyo El Trejo, localizado al poniente de la ciudad.

III. Zonas habitacionales campestres.

Las zonas habitacionales campestres, son las que a continuación se describen, pudiendo tener una densidad máxima de hasta 30 habitantes por hectárea o 6 viviendas por hectárea debiendo ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

H1-1 Corresponde al área de transición AT-2, delimitada al norte por zona de equipamiento deportivo, al oriente por la carretera a Manzanillo, al sur por el límite del área de aplicación y al poniente por zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 2.73 ha..

H1-2 Corresponde al área de transición AT-2, delimitada al norte por zona S-31, al oriente por la carretera a Manzanillo, al sur por zona de equipamiento deportivo y al poniente por zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 7.43 ha..

H1-3 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-42, delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-3, al oriente por zona S-18, al sur por zona agropecuaria y al poniente por zona S-14, con una superficie aproximada de 3.66 ha..

H1-4 Corresponde al área de transición AT-1, delimitada al norte por la zona H1-5, al poniente por la carretera a Manzanillo, al oriente y al sur por zona agropecuaria, con una superficie aproximada de 21.24 ha..

H1-5 Corresponde al área de transición AT-2, delimitada al norte por la carretera a Manzanillo, al oriente por zona agropecuaria, al sur y al poniente por la zona H1-4, con una superficie aproximada de 6.97 ha..

IV. Zonas habitacionales de densidad baja.

Las zonas habitacionales de densidad baja, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

H2-1 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 5.43 ha..

H2-2 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 3.73 ha..

H2-3 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 28.47 ha..

H2-4 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con una superficie aproximada de 30.03 ha..

H2-5 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-59, con una superficie aproximada de 22.33 ha..

H2-6 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-60, con una superficie aproximada de 4.55 ha..

H2-7 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-61, con una superficie aproximada de 22.99 ha..

H2-8 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-2, con una superficie aproximada de 24.01 ha..

H2-9 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de 25.46 ha..

H2-10 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 28.29 ha..

H2-11 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AUP-2, con una superficie aproximada de 6.08 ha..

H2-12 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AUP-3, con una superficie aproximada de 1.75 ha..

H2-13 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-5, con una superficie aproximada de 11.38 ha..

H2-14 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-5, con una superficie aproximada de 7.41 ha..

H2-15 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-1, con una superficie aproximada de 3.81 ha..

H2-16 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-2, con una superficie aproximada de 5.91 ha..

H2-17 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 6.13 ha..

H2-18 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 21.51 ha..

H2-19 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 4.12 ha..

H2-20 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 13.09 ha..

H2-21 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 34.04 ha..

H2-22 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 17.70 ha..

H2-23 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-8, con una superficie aproximada de 7.33 ha..

H2-24 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 7.26 ha..

H2-25 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-14, con una superficie aproximada de 1.53 ha..

H2-26 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-14, con una superficie aproximada de 6.82 ha..

H2-27 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 1.37 ha..

H2-28 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 5.93 ha..

H2-29 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 3.18 ha..

H2-30 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 10.33 ha..

H2-31 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-19, con una superficie aproximada de 20.03 ha..

V. Zonas habitacionales de densidad media.

Las zonas habitacionales de densidad media, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

H3-1 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 51.23 ha..

- H3-2** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 36.84 ha..
- H3-3** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-1, con una superficie aproximada de 7.66 ha..
- H3-4** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 24.57 ha..
- H3-5** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-4, con una superficie aproximada de 14.03 ha..
- H3-6** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-3, con una superficie aproximada de 14.72 ha..
- H3-7** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-4, con una superficie aproximada de 8.77 ha..
- H3-8** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-5, con una superficie aproximada de 1.91 ha..
- H3-9** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-23, con una superficie aproximada de 11.75 ha..
- H3-10** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-22, con una superficie aproximada de 11.23 ha..
- H3-11** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AUP-1, con una superficie aproximada de 6.76 ha..
- H3-12** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AUP-1, con una superficie aproximada de 37.23 ha.
- H3-13** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 1.57 ha.
- H3-14** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 15.60 ha.
- H3-15** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 1.19 ha.
- H3-16** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 5.97 ha.
- H3-17** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 6.42 ha.
- H3-18** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 2.99 ha.
- H3-19** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 0.97 ha.
- H3-20** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 11.34 ha.
- H3-21** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 9.66 ha.

H3-22 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 1.51 ha.

H3-23 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 5.07 ha.

H3-24 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 1.42 ha.

H3-25 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 6.81 ha.

H3-26 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 1.02 ha.

H3-27 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 1.29 ha.

H3-28 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 3.18 ha.

H3-29 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 1.24 ha.

H3-30 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.77 ha.

H3-31 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30 y AU-21, con una superficie aproximada de 16.53 ha.

H3-32 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30 y AU-21, con una superficie aproximada de 5.40 ha.

H3-33 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.54 ha.

H3-34 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 8.16 ha.

H3-35 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 2.45 ha.

H3-36 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 1.76 ha.

H3-37 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-25 y AU-PF, con una superficie aproximada de 2.39 ha.

H3-38 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 2.96 ha.

H3-39 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 9.68 ha.

H3-40 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.89 ha.

H3-41 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 2.27 ha.

H3-42 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 8.00 ha.

H3-43 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 4.74 ha.

H3-44 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 6.01 ha.

H3-45 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 2.21 ha.

H3-46 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 8.14 ha.

H3-47 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 16.15 ha.

H3-48 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 1.12 ha.

H3-49 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 0.53 ha.

H3-50 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 3.49 ha.

H3-51 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 0.45 ha.

H3-52 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-20 y AU-18, con una superficie aproximada de 9.96 ha.

H3-53 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 8.45 ha.

H3-54 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 1.28 ha.

H3-55 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 1.83 ha.

H3-56 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 0.88 ha.

H3-57 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 3.16 ha.

H3-58 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 12.50 ha.

H3-59 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-UP-16, con una superficie aproximada de 4.42 ha.

VI. Zonas habitacionales de densidad alta.

Las zonas habitacionales de densidad alta, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Además, las zonas H4, definidas en este Programa, estarán obligados a cumplir las siguientes normas más estrictas de control, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Zonificación:

- a) La densidad máxima será de 265 habitantes por hectárea, que equivale a 53 viviendas por hectárea para las zonas unifamiliares.
- b) La superficie mínima de lote será de 110 metros cuadrados.
- c) El frente mínimo será de 6.5 metros.
- d) El índice de edificación será de 110 metros para zonas unifamiliares.

H4-1 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 7.85 ha..

H4-2 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-16, con una superficie aproximada de 24.69 ha..

H4-3 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-14, con una superficie aproximada de 17.20 ha..

H4-4 Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-9, con una superficie aproximada de 11.90 ha..

H4-5 Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-10, con una superficie aproximada de 14.89 ha..

H4-6 Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 67.43 ha..

H4-7 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-66, con una superficie aproximada de 31.78 ha..

H4-8 Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-12, con una superficie aproximada de 11.27 ha..

H4-9 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-65, con una superficie aproximada de 19.69 ha..

H4-10 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-66, con una superficie aproximada de 35.35 ha..

H4-11 Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-13, con una superficie aproximada de 13.01 ha..

H4-12 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-8 Y RU-CP-9, con una superficie aproximada de 14.77 ha..

H4-13 Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-14, con una superficie aproximada de 16.21 ha..

H4-14 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-49, con una superficie aproximada de 2.26 ha..

H4-15 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-52, con una superficie aproximada de 4.57 ha..

H4-16 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-53, con una superficie aproximada de 17.48 ha..

H4-17 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-67, con una superficie aproximada de 13.59 ha..

H4-18 Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-68, con una superficie aproximada de 23.08 ha..

H4-19 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-55, con una superficie aproximada de 18.68 ha..

H4-20 Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-11, con una superficie aproximada de 30.54 ha..

H4-21 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-47, con una superficie aproximada de 13.45 ha..

H4-22 Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de 13.54 ha..

- H4-23** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-54, con una superficie aproximada de 18.11 ha..
- H4-24** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-17, con una superficie aproximada de 20.66 ha..
- H4-25** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-12, con una superficie aproximada de 36.26 ha..
- H4-26** Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-17, con una superficie aproximada de 33.31 ha..
- H4-27** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-15, con una superficie aproximada de 19.52 ha..
- H4-28** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-14, con una superficie aproximada de 26.56 ha..
- H4-29** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-13, con una superficie aproximada de 35.94 ha..
- H4-30** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 3.57 ha..
- H4-31** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-20, con una superficie aproximada de 3.83 ha..
- H4-32** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-22, con una superficie aproximada de 6.75 ha..
- H4-33** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-23, con una superficie aproximada de 4.83 ha..
- H4-34** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-29, con una superficie aproximada de 8.42 ha..
- H4-35** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 Y RU-CP-32, con una superficie aproximada de 14.81 ha..
- H4-36** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-31, con una superficie aproximada de 18.94 ha..
- H4-37** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-37, con una superficie aproximada de 7.80 ha..
- H4-38** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-35, con una superficie aproximada de 13.40 ha..
- H4-39** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-17, con una superficie aproximada de 27.52 ha..
- H4-40** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-15, con una superficie aproximada de 5.28 ha..
- H4-41** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-10, con una superficie aproximada de 17.15 ha..
- H4-42** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-9 y RU-LP-15, con una superficie aproximada de 28.00 ha..
- H4-43 Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-16, con una superficie aproximada de 31.40 ha..
- H4-44** Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 11.39 ha..
- H4-45** Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 2.33 ha..
- H4-46** Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-10, con una superficie aproximada de 9.60 ha..
- H4-47** Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 1.24 ha..
- H4-48** Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 15.08 ha..

H4-49 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 3.85 ha..

H4-50 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 14.45 ha..

H4-51 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-6, con una superficie aproximada de 2.27 ha..

H4-52 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-10 y AU-RN-6, con una superficie aproximada de 16.71 ha..

H4-53 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 3.03 ha..

H4-54 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 6.58 ha..

H4-55 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 7.75 ha..

H4-56 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 10.22 ha..

H4-57 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-3 y AU-RN-4, con una superficie aproximada de 49.70 ha..

H4-58 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-7, con una superficie aproximada de 19.10 ha..

H4-59 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 13.18 ha..

H4-60 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 14.73 ha..

H4-61 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 1.23 ha..

H4-62 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 1.46 ha..

H4-63 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-34 y al predio rústico interurbano RU-CP-3, con una superficie aproximada de 3.60 ha..

H4-64 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-29, con una superficie aproximada de 11.86 ha..

H4-65 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-34, con una superficie aproximada de 6.90 ha..

H4-66 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-29, con una superficie aproximada de 3.06 ha..

H4-67 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-29, con una superficie aproximada de 1.08 ha..

H4-68 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 3.94 ha..

H4-69 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 4.87 ha..

H4-70 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-29, con una superficie aproximada de 1.13 ha..

H4-71 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-22, con una superficie aproximada de 1.84 ha..

H4-72 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 1.75 ha..

H4-73 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.97 ha..

H4-74 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 3.24 ha..

H4-75 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 6.57 ha..

H4-76 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 0.67 ha..

H4-77 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 16.65 ha..

H4-78 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 12.55 ha..

H4-79 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 2.54 ha..

H4-80 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11 y al predio, rústico interurbano RU-CP-10, con una superficie aproximada de 7.63 ha..

H4-81 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 9.72 ha..

H4-82 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 7.74 ha..

H4-83 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 3.91 ha..

H4-84 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 18.15 ha..

H4-85 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-6, con una superficie aproximada de 10.69 ha..

H4-86 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-7, con una superficie aproximada de 2.08 ha..

H4-87 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-8, con una superficie aproximada de 5.71 ha..

H4-88 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-20, con una superficie aproximada de 5.65 ha..

H4-89 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-20, con una superficie aproximada de 7.67 ha..

H4-90 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-20, con una superficie aproximada de 8.34 ha..

H4-91 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-20, con una superficie aproximada de 5.04 ha..

H4-92 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 4.45 ha..

H4-93 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 1.06 ha..

H4-94 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AUP-6, con una superficie aproximada de 6.81 ha..

H4-95 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AUP-6, con una superficie aproximada de 0.65 ha..

H4-96 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 5.28 ha..

H4-97 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 10.63 ha..

H4-98 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-18, con una superficie aproximada de 4.31 ha..

H4-99 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 3.18 ha..

H4-100 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 10.16 ha..

H4-101 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al predio rústico interurbano en el área RU-CP-13, con una superficie aproximada de 4.06 ha..

H4-102 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al al predio rústico interurbano en el área RU-CP-13, con una superficie aproximada de 5.85 ha..

H4-103 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana AU-20, con una superficie aproximada de 4.20 ha..

VII. Zonas Mixtas de Barrio.

Las zonas Mixtas de Barrio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

MB1-1 Zona Mixta de Barrio de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 37.43 ha..

MB1-2 Zona Mixta de Barrio de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 1.07 ha..

MB1-3 Zona Mixta de Barrio de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 1.63 ha..

MB1-4 Zona Mixta de Barrio de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 1.41 ha..

MB1-5 Zona Mixta de Barrio de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-14, con una superficie aproximada de 0.54 ha..

MB1-6 Zona Mixta de Barrio de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-14, con una superficie aproximada de 0.87 ha..

MB2-1 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-4, con una superficie aproximada de 1.72 ha..

MB2-2 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-5, con una superficie aproximada de 1.13 ha..

MB2-3 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AUP-1, con una superficie aproximada de 1.35 ha..

MB2-4 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AUP-1, con una superficie aproximada de 5.00 ha..

MB2-5 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 4.25 ha..

MB2-6 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 1.29 ha..

MB2-7 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-11 y AU-RN-19, con una superficie aproximada de 3.37 ha..

MB2-8 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 1.54 ha..

MB2-9 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 0.75 ha..

MB2-10 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-8, con una superficie aproximada de 2.85 ha..

MB2-11 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 4.41 ha..

MB2-12 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 1.64 ha..

MB2-13 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 2.31 ha..

MB2-14 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 0.27 ha..

MB2-15 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.32 ha..

MB2-16 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.61 ha..

MB2-17 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.47 ha..

MB2-18 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.51 ha..

MB2-19 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.64 ha..

MB2-20 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.89 ha..

MB2-21 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24 y AU-14, con una superficie aproximada de 1.02 ha..

MB2-22 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-14, con una superficie aproximada de 0.37 ha..

MB2-23 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-23 y AU-PF, con una superficie aproximada de 1.82 ha..

MB2-24 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-23 y AU-PF, con una superficie aproximada de 4.56 ha..

MB2-25 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-23 y AU-PF, con una superficie aproximada de 2.90 ha..

MB2-26 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 2.23 ha..

MB2-27 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 1.51 ha..

MB2-28 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 1.18 ha..

MB2-29 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 2.46 ha..

MB2-30 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-31 y AU-PF, con una superficie aproximada de 1.81 ha..

MB2-31 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.86 ha..

MB2-32 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 8.56 ha..

MB2-33 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 2.63 ha..

MB2-34 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 4.62 ha..

MB2-35 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 1.51 ha..

MB2-36 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 1.18 ha..

MB2-37 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 1.62 ha..

MB2-38 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.94 ha..

MB2-39 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 1.51 ha..

MB2-40 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 2.23 ha..

MB2-41 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 0.84 ha..

MB2-42 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-33, con una superficie aproximada de 1.02 ha..

MB2-43 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 1.65 ha..

MB2-44 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 3.03 ha..

MB3-1 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-19, con una superficie aproximada de 19.39 ha..

MB3-2 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-25, con una superficie aproximada de 2.61 ha..

MB3-3 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-24, con una superficie aproximada de 7.75 ha..

MB3-4 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-36, con una superficie aproximada de 2.35 ha..

MB3-5 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-21, con una superficie aproximada de 4.07 ha..

MB3-6 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-32, con una superficie aproximada de 6.12 ha..

MB3-7 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-32, con una superficie aproximada de 6.67 ha..

MB3-8 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-31, con una superficie aproximada de 0.20 ha..

MB3-9 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-31, con una superficie aproximada de 1.56 ha..

MB3-10 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-67, con una superficie aproximada de 1.25 ha..

MB3-11 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-55, con una superficie aproximada de 2.02 ha..

- MB3-12** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-68, con una superficie aproximada de 1.53 ha..
- MB3-13** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-11, con una superficie aproximada de 1.57 ha..
- MB3-14** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-10, con una superficie aproximada de 2.74 ha..
- MB3-15** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-16, con una superficie aproximada de 1.86 ha..
- MB3-16** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-9 y RU-LP-15, con una superficie aproximada de 3.51 ha..
- MB3-17** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-16, con una superficie aproximada de 1.03 ha..
- MB3-18** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 1.56 ha..
- MB3-19** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 2.74 ha..
- MB3-20** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 1.10 ha..
- MB3-21** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 1.70 ha..
- MB3-22** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.80 ha..
- MB3-23** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.58 ha..
- MB3-24** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 0.63 ha..
- MB3-25** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 1.26 ha..
- MB3-26** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-6, con una superficie aproximada de 2.56 ha..
- MB3-27** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-6, con una superficie aproximada de 2.70 ha..
- MB3-28** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 1.07 ha..
- MB3-29** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 2.04 ha..
- MB3-30** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 4.02 ha..

- MB3-31** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 4.05 ha..
- MB3-32** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PN-29, con una superficie aproximada de 2.87 ha..
- MB3-33** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área del predio rústico interurbano RU-CP-3, con una superficie aproximada de 0.20 ha..
- MB3-34** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.28 ha..
- MB3-35** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 3.30 ha..
- MB3-36** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 2.99 ha..
- MB3-37** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 3.29 ha..
- MB3-38** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 9.12 ha..
- MB3-39** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.98 ha..
- MB3-40** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.95 ha..
- MB3-41** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 0.27 ha..
- MB3-42** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 0.26 ha..
- MB3-43** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 2.34 ha..
- MB3-44** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 8.25 ha..
- MB3-45** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 2.55 ha..
- MB3-46** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 2.89 ha..
- MB3-47** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 1.23 ha..
- MB3-48** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 1.36 ha..
- MB3-49** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 2.41 ha..
- MB3-50** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.93 ha..

- MB3-51** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 1.03 ha..
- MB3-52** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 1.56 ha..
- MB3-53** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 1.01 ha..
- MB3-54** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.49 ha..
- MB3-55** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-6, con una superficie aproximada de 0.93 ha..
- MB3-56** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-7, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-57** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-58** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-59** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-60** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-61** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-62** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-63** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-64** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-65** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-66** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AUP-4, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-67** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AUP-4, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-68** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AUP-4, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MB3-69** Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 1.05 ha..

MB3-70 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 1.05 ha..

MB3-71 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-UP-18, con una superficie aproximada de 1.05 ha..

MB3-72 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 1.05 ha..

MB3-73 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 1.05 ha..

VIII. Zonas Corredor Urbano Mixto.

Las zonas Corredor Urbano Mixto, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

MD1-1 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-11, con una superficie aproximada de 3.64 ha..

MD1-2 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-11, con una superficie aproximada de 2.10 ha..

MD1-3 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AUP-2, y RU-CP-57 con una superficie aproximada de 3.54 ha..

MD1-4 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AUP-3, con una superficie aproximada de 1.20 ha..

MD1-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 1.39 ha..

MD1-6 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 2.69 ha..

MD1-7 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 1.65 ha..

MD1-8 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 2.85 ha..

MD1-9 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 2.63 ha..

MD1-10 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 1.47 ha..

MD1-11 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 1.74 ha..

MD1-12 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 0.25 ha..

MD1-13 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 1.65 ha..

MD1-14 Corredor Urbano Mixto de intensidad baja. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 3.34 ha..

MD2-1 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 8.01 ha..

MD2-2 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 9.30 ha..

MD2-3 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 8.31 ha..

MD2-4 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con una superficie aproximada de 9.14 ha..

MD2-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-59, con una superficie aproximada de 3.97 ha..

MD2-6 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-60, con una superficie aproximada de 4.55 ha..

MD2-7 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-2, con una superficie aproximada de 4.15 ha..

MD2-8 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-61, con una superficie aproximada de 9.31 ha..

MD2-9 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 4.75 ha..

MD2-10 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de 4.88 ha..

MD2-11 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 0.58 ha..

MD2-12 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-57, con una superficie aproximada de 0.71 ha..

MD2-13 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 0.61 ha..

MD2-14 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 0.74 ha..

MD2-15 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 1.45 ha..

MD2-16 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 4.23 ha..

MD2-17 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 2.35 ha..

MD2-18 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 2.60 ha..

MD2-19 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-29, con una superficie aproximada de 0.49 ha..

MD2-20 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.75 ha..

- MD2-21** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 4.84 ha..
- MD2-22** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 3.68 ha..
- MD2-23** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 2.42 ha..
- MD2-24** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 2.69 ha..
- MD2-25** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.35 ha..
- MD2-26** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.55 ha..
- MD2-27** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30 y AU-21, con una superficie aproximada de 3.62 ha..
- MD2-28** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30 y AU-21, con una superficie aproximada de 3.15 ha..
- MD2-29** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.19 ha..
- MD2-30** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.67 ha..
- MD2-31** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.99 ha..
- MD2-32** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.79 ha..
- MD2-33** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-25 y AU-PF, con una superficie aproximada de 1.31 ha..
- MD2-34** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-31, con una superficie aproximada de 0.70 ha..
- MD2-35** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-31, con una superficie aproximada de 0.23 ha..
- MD2-36** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.78 ha..
- MD2-37** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.13 ha..
- MD2-38** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.18 ha..
- MD2-39** Corredor Urbano Mixto de intensidad media.
- MD2-39** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.35 ha..

- MD2-40** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 3.06 ha..
- MD2-41** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.59 ha..
- MD2-42** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.55 ha..
- MD2-43** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 1.01 ha..
- MD2-44** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.60 ha..
- MD2-45** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.32 ha..
- MD2-46** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 1.40 ha..
- MD2-47** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.91 ha..
- MD2-48** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.84 ha..
- MD2-49** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 1.18 ha..
- MD2-50** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 1.35 ha..
- MD2-51** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 1.05 ha..
- MD2-52** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 4.02 ha..
- MD2-53** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-22, con una superficie aproximada de 1.48 ha..
- MD2-54** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-22, con una superficie aproximada de 0.20 ha..
- MD2-55** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 1.14 ha..
- MD2-56** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 0.38 ha..
- MD2-57** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15 y AU-17, con una superficie aproximada de 0.40 ha..
- MD2-58** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 1.55 ha..

- MD2-59** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 1.42 ha..
- MD2-60** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15 y AU-17, con una superficie aproximada de 2.67 ha..
- MD2-61** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 1.81 ha..
- MD2-62** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 4.21 ha..
- MD2-63** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-20 y AU-18, con una superficie aproximada de 1.60 ha..
- MD2-64** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 3.02 ha..
- MD2-65** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-19, con una superficie aproximada de 0.29 ha..
- MD2-66** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-26 y AU-19, con una superficie aproximada de 1.51 ha..
- MD3-1** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-17, con una superficie aproximada de 3.40 ha..
- MD3-2** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-15, con una superficie aproximada de 2.58 ha..
- MD3-3** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-16, con una superficie aproximada de 4.96 ha..
- MD3-4** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-14, con una superficie aproximada de 6.31 ha..
- MD3-5** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 5.31 ha..
- MD3-6** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-4, con una superficie aproximada de 4.40 ha..
- MD3-7** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-8, con una superficie aproximada de 0.76 ha..
- MD3-8** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-5, con una superficie aproximada de 0.88 ha..
- MD3-9** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-9, con una superficie aproximada de 4.19 ha..
- MD3-10** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-10, con una superficie aproximada de 6.95 ha..
- MD3-11** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 4.49 ha..
- MD3-12** Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 12.50 ha..

MD3-13 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-66, con una superficie aproximada de 13.29 ha..

MD3-14 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-12, con una superficie aproximada de 5.56 ha..

MD3-15 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-13, con una superficie aproximada de 6.04 ha..

MD3-16 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-65, con una superficie aproximada de 6.44 ha..

MD3-17 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-8 y AU-CP-9, con una superficie aproximada de 10.51 ha..

MD3-18 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-14, con una superficie aproximada de 4.46 ha..

MD3-19 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana AU-LP-15, con una superficie aproximada de 8.12 ha..

MD3-20 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-16, con una superficie aproximada de 17.03 ha..

MD3-21 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-53, con una superficie aproximada de 4.68 ha..

MD3-22 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-54, con una superficie aproximada de 6.60 ha..

MD3-23 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-55, con una superficie aproximada de 6.30 ha..

MD3-24 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-17, con una superficie aproximada de 7.02 ha..

MD3-25 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-11, con una superficie aproximada de 11.27 ha..

MD3-26 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-12, con una superficie aproximada de 13.33 ha..

MD3-27 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-15, con una superficie aproximada de 8.12 ha..

MD3-28 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-14, con una superficie aproximada de 12.26 ha..

MD3-29 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-13, con una superficie aproximada de 8.99 ha..

MD3-30 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-47, con una superficie aproximada de 6.28 ha..

MD3-31 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de 5.85 ha..

MD3-32 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-37, con una superficie aproximada de 5.89 ha..

MD3-33 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-35, con una superficie aproximada de 4.12 ha..

MD3-34 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-31, con una superficie aproximada de 5.20 ha..

MD3-35 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-32, con una superficie aproximada de 4.63 ha..

MD3-36 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-22, con una superficie aproximada de 4.56 ha..

MD3-37 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-23, con una superficie aproximada de 4.00 ha..

MD3-38 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-17, con una superficie aproximada de 4.55 ha..

MD3-39 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 0.45 ha..

MD3-40 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 2.24 ha..

MD3-41 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 2.71 ha..

MD3-42 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.63 ha..

MD3-43 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-10, con una superficie aproximada de 1.40 ha..

MD3-44 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.81 ha..

MD3-45 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-10, con una superficie aproximada de 0.97 ha..

MD3-46 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.51 ha..

MD3-47 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-7, con una superficie aproximada de 2.50 ha..

MD3-48 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 3.51 ha..

MD3-49 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 1.67 ha..

MD3-50 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 0.40 ha..

MD3-51 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 3.68 ha..

MD3-52 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-3 y AU-RN-4, con una superficie aproximada de 11.43 ha..

MD3-53 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 4.14 ha..

MD3-54 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 3.93 ha..

MD3-55 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área del predio rústico interurbano RU-CP-3, con una superficie aproximada de 0.44 ha..

MD3-56 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 2.69 ha..

MD3-57 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-29, con una superficie aproximada de 1.03 ha..

MD3-58 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-24 y , con una superficie aproximada de 2.20 ha..

MD3-59 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-24 y AU-13, con una superficie aproximada de 1.29 ha..

MD3-60 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 0.88 ha..

MD3-61 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 3.23 ha..

MD3-62 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-34, con una superficie aproximada de 1.68 ha..

MD3-63 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 1.91 ha..

MD3-64 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 3.41 ha..

MD3-65 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 2.65 ha..

MD3-66 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 3.67 ha..

MD3-67 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 3.87 ha..

MD3-68 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 5.39 ha..

MD3-69 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.56 ha..

MD3-70 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.43 ha..

MD3-71 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.50 ha..

MD3-72 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-73 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-74 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-75 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-76 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-77 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-78 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-79 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-80 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-81 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-82 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-83 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-84 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11 y al predio rústico interurbano RU-CP-10, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-85 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-86 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-87 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-7, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-88 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-8, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-89 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-8, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

MD3-90 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al predio rústico interurbano en el área RU-CP-13, con una superficie aproximada de 3.94 ha..

MD3-91 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-28, y al predio rústico interurbano en el área RU-CP-13, con una superficie aproximada de 4.65 ha..

MD3-92 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al predio rústico interurbano en el área RU-CP-63, con una superficie aproximada de 0.34 ha..

MD3-93 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 2.00 ha..

MD3-94 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-RN-26, incluye un área AU-PH en la que se encuentra la ex hacienda de la Albarrada, con una superficie aproximada de 3.88 ha..

MD3-95 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AUP-4, con una superficie aproximada de 0.81 ha..

MD3-96 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 0.32 ha..

MD3-97 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AUP-5, con una superficie aproximada de 0.26 ha..

MD3-98 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 0.61 ha..

MD3-99 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 0.81 ha..

MD3-100 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-17, con una superficie aproximada de 0.87 ha..

MD3-101 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana AU-UP-18, con una superficie aproximada de 1.61 ha..

IX. Zonas Mixtas de Centro.

Las zonas Mixtas de Centro, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

MC2-1 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 7.66 ha..

MC2-2 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 11.15 ha..

MC2-3 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 4.72 ha..

MC2-4 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-25, con una superficie aproximada de 0.58 ha..

MC2-5 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-25, con una superficie aproximada de 2.23 ha..

MC2-6 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-22 y AU-PF, con una superficie aproximada de 4.08 ha..

MC2-7 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.92 ha..

MC3-1 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 3.45 ha..

MC3-2 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 1.82 ha..

MC3-3 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-15, con una superficie aproximada de 1.22 ha..

MC3-4 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-15, con una superficie aproximada de 1.58 ha..

MC3-5 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.71 ha..

MC3-6 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.37 ha..

MC3-7 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.65 ha..

MC3-8 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 1.97 ha..

MC3-9 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.38 ha..

MC3-10 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.31 ha..

MC3-11 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.30 ha..

MC3-12 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.62 ha..

MC3-13 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PC, con una superficie aproximada de 0.64 ha..

MC3-14 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 0.27 ha..

MC3-15 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-PC, con una superficie aproximada de 1.44 ha..

X. Zona Comercial y de Servicios de Barrio.

Las zonas Comercial y de Servicios de Barrio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el CapítuloXI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

CB-1 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-8, con una superficie aproximada de 2.31 ha..

CB-2 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-5, con una superficie aproximada de 6.49 ha..

CB-3 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 4.81 ha..

CB-4 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-47, con una superficie aproximada de 4.02 ha..

CB-5 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-37, con una superficie aproximada de 12.92 ha..

CB-6 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-35, con una superficie aproximada de 6.01 ha..

CB-7 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-28 y RU-CP-32, con una superficie aproximada de 6.2 ha..

CB-8 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-20, con una superficie aproximada de 2.28 ha..

CB-9 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-21, con una superficie aproximada de 0.87 ha..

CB-10 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-20, con una superficie aproximada de 1.89 ha..

CB-11 Zona Comercial y de Servicios de Barrio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-23, con una superficie aproximada de 2.21 ha..

XI. Zona Comercial y de Servicios Central.

Las zonas Comercial y de Servicios Central, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

CC-1 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PC, con una superficie aproximada de 34.41 ha..

CC-2 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 1.60 ha..

CC-3 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 8.71 ha..

CC-4 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 6.28 ha..

CC-5 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 11.86 ha..

CC-6 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 6.01 ha..

CC-7 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF y AU-RN-18, con una superficie aproximada de 5.96 ha..

CC-8 Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde al área urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 1.52 ha..

XII. Corredor Comercial y de Servicios.

Las zonas de Corredor Comercial y de Servicios, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

- CD-1** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-2** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-3** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-1 y AU-8, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-4** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-8, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-5** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-5, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-6** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-7** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-8** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-10, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-9** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-10** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-8, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-11** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-7, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-12** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-6, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-13** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-11, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-14** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-15** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-16** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-2, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-17** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-2, con una superficie aproximada de 8.06 ha..
- CD-18** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-13, con una superficie aproximada de 1.37 ha..
- CD-19** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área del predio rústico interurbano RU-CP-3 AU-2, con una superficie aproximada de 1.58 ha..
- CD-20** Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-15, con una superficie aproximada de 0.64 ha..

CD-21 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-15, con una superficie aproximada de 0.90 ha..

CD-22 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-15, con una superficie aproximada de 2.66 ha..

CD-23 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.44 ha..

CD-24 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.19 ha..

CD-25 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 1.16 ha..

CD-26 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-17, con una superficie aproximada de 2.13 ha..

CD-27 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-16, con una superficie aproximada de 0.75 ha..

CD-28 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 1.02 ha..

CD-29 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 1.01 ha..

CD-30 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 3.75 ha..

CD-31 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-11 y al predio interurbano RU-CP-10, con una superficie aproximada de 2.23 ha..

CD-32 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 1.20 ha..

CD-33 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 2.12 ha..

CD-34 Zona de Corredor Comercial y de Servicios. Corresponde al área urbana AU-18, con una superficie aproximada de 0.77 ha..

XIII. Zonas de Comercios y de Servicios Regionales.

Las zonas de Comercios y de Servicios Regionales, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

CR-1 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 8.06 ha..

CR-2 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-58, con una superficie aproximada de 2.53 ha..

CR-3 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con una superficie aproximada de 6.23 ha..

CR-4 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-59, con una superficie aproximada de 6.69 ha..

CR-5 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de 7.55 ha..

CR-6 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-2, con una superficie aproximada de 7.58 ha..

CR-7 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-3, con una superficie aproximada de 6.90 ha..

CR-8 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-4, con una superficie aproximada de 10.25 ha..

CR-9 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-5, con una superficie aproximada de 3.58 ha..

CR-10 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 4.83 ha..

CR-11 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-18, con una superficie aproximada de 10.23 ha..

CR-12 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-5, con una superficie aproximada de 7.73 ha..

CR-13 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 5.88 ha..

CR-14 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-9, con una superficie aproximada de 6.44 ha..

CR-15 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 10.54 ha..

CR-16 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-8, con una superficie aproximada de 8.55 ha..

CR-17 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-52, con una superficie aproximada de 5.36 ha..

CR-18 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-53, con una superficie aproximada de 6.36 ha..

CR-19 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-51, con una superficie aproximada de 6.36 ha..

CR-20 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-54, con una superficie aproximada de 6.32 ha..

CR-21 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-46, con una superficie aproximada de 6.20 ha..

CR-22 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-15, con una superficie aproximada de 4.21 ha..

CR-23 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-45, con una superficie aproximada de 4.72 ha..

CR-24 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-34 y RU-CP-35, con una superficie aproximada de 4.12 ha..

CR-25 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AUP-1, con una superficie aproximada de 0.28 ha..

CR-26 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AUP-1, con una superficie aproximada de 2.93 ha..

CR-27 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-UP-1, con una superficie aproximada de 8.08 ha..

CR-28 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 5.00 ha..

CR-29 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-UP-2, con una superficie aproximada de 3.36 ha..

CR-30 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 1.31 ha..

CR-31 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 2.25 ha..

CR-32 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-7, con una superficie aproximada de 3.77 ha..

CR-33 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-6, con una superficie aproximada de 2.67 ha..

CR-34 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 1.17 ha..

CR-35 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.37 ha..

CR-36 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.66 ha..

CR-37 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.26 ha..

CR-38 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 4.42 ha..

CR-39 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-16, con una superficie aproximada de 0.49 ha..

CR-40 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 0.35 ha..

CR-41 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 1.18 ha..

CR-42 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 1.54 ha..

CR-43 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.55 ha..

CR-44 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-UP-5, con una superficie aproximada de 3.39 ha..

CR-45 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-UP-15, con una superficie aproximada de 6.07 ha..

CR-46 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al predio rústico interurbano en el área RU-CP-13, con una superficie aproximada de 1.19 ha..

CR-47 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-20, con una superficie aproximada de 5.97 ha..

CR-48 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al predio rústico interurbano en el área RU-CP-63, con una superficie aproximada de 1.05 ha..

CR-49 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-UP-19, con una superficie aproximada de 1.39 ha..

CR-51 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-21 y RU-CP-63, con una superficie aproximada de 1.15 ha..

CR-52 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-21, con una superficie aproximada de 0.41 ha..

CR-53 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.41 ha..

XIV. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio.

Las zonas de Servicios a la Industria y al Comercio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

S-1 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 2.94 ha..

S-2 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-21, con una superficie aproximada de 2.23 ha..

S-3 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 3.69 ha..

S-4 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 1.33 ha..

S-5 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 4.57 ha..

S-6 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-22, con una superficie aproximada de 5.57 ha..

S-7 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-17, con una superficie aproximada de 8.28 ha..

S-8 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-20, con una superficie aproximada de 1.42 ha..

S-9 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-69, con una superficie aproximada de 6.07 ha..

S-10 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-70, con una superficie aproximada de 10.68 ha..

S-11 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-39, con una superficie aproximada de 2.23 ha..

S-12 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-40, con una superficie aproximada de 15.23 ha..

S-13 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-41, con una superficie aproximada de 4.03 ha..

S-14 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-42, con una superficie aproximada de 3.32 ha..

S-15 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-42, con una superficie aproximada de 1.42 ha..

S-16 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-30, con una superficie aproximada de 3.18 ha..

S-17 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-38, con una superficie aproximada de 3.41 ha..

S-18 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-37, con una superficie aproximada de 8.08 ha..

S-19 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-48, con una superficie aproximada de 7.83 ha..

S-20 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-49, con una superficie aproximada de 2.90 ha..

S-21 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-52, con una superficie aproximada de 3.12 ha..

S-22 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-53, con una superficie aproximada de 4.06 ha..

S-23 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-67, con una superficie aproximada de 4.29 ha..

S-24 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-68, con una superficie aproximada de 3.86 ha..

S-25 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-10, con una superficie aproximada de 3.60 ha..

S-26 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-9 y RU-LP-15, con una superficie aproximada de 4.55 ha..

S-27 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-22 y AU-PF, con una superficie aproximada de 5.21 ha..

S-28 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-18 y AU-PF, con una superficie aproximada de 10.53 ha..

S-29 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-16, con una superficie aproximada de 0.56 ha..

S-30 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-9, con una superficie aproximada de 18.04 ha..

S-31 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-9, con una superficie aproximada de 1.88 ha..

S-32 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-11, con una superficie aproximada de 2.95 ha..

S-33 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-14, con una superficie aproximada de 0.59 ha..

S-34 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-10, con una superficie aproximada de 3.75 ha..

S-35 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-10, con una superficie aproximada de 9.38 ha..

S-36 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-UP-12, con una superficie aproximada de 3.79 ha..

S-37 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-20 y AU-18, con una superficie aproximada de 2.41 ha..

S-38 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 0.82 ha..

S-39 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 6.39 ha..

S-40 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-33, con una superficie aproximada de 0.80 ha..

S-41 Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área urbana AU-RN-33, con una superficie aproximada de 0.63 ha..

XV. Zonas de Industria Ligera y de Bajo Impacto.

Las zonas de Industria Ligera y de Bajo Impacto, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

I1-1 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 2.30 ha..

I1-2 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-18, con una superficie aproximada de 6.53 ha..

I1-3 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área urbana AU-22, con una superficie aproximada de 17.43 ha..

I1-4 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área urbana AU-22, con una superficie aproximada de 7.54 ha..

I1-5 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área urbana AU-RN-33, con una superficie aproximada de 0.27 ha..

I1-6 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área urbana AU-UP-13, con una superficie aproximada de 2.88 ha..

I1-7 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-19, con una superficie aproximada de 5.15 ha..

I1-8 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-21, con una superficie aproximada de 3.21 ha..

XVI. Zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja Intensidad.

Las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, son zonas de alcance urbano y regional, que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades que apoyan a la economía del centro de población, como son las actividades de abasto, almacenamiento, talleres de servicios, ventas especializadas manufacturas menores y giros seleccionados de industria ligera y de bajo impacto, pudiendo coexistir con unidades de vivienda, siempre y cuando ésta forme parte de desarrollos integrales de vivienda-trabajo, cuidando desde el diseño la adecuada coexistencia de ambas actividades y nunca como vivienda desvinculada de los centros de empleo.

Los lotes y predios dentro de las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja Intensidad, estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

A).- Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja Intensidad son los que se describen en la siguiente tabla:

Usos y destinos permitidos en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja Intensidad.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
D E - 1	Predominante	Centros comerciales
DESARROLLO	Predominante	Comercios y servicios de impacto mayor
ECONÓMICO	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
CONTROLADO	Predominante	Comercios y Servicios especializados
BAJA	Compatible	Centros de Diversión
INTENSIDAD	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Predominante	Talleres de serv. y ventas especializadas
	Predominante	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
	Compatible	Oficinas en general
	Predominante	Manufacturas Domiciliarias
	Predominante	Manufacturas Menores
	Compatible	Industria selec. de mínimo impacto
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar Horizontal
	Condicionado	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Equipamiento Urbano General
	Compatible	Equipamiento Urbano Regional
	Compatible	Espacios Abiertos
	Compatible	Instalaciones de infraestructura

Las actividades o giros que se pueden establecer en cada uno de los grupos permitidos en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja Intensidad, son las que se describen en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación, a excepción del grupo llamado "Industria seleccionada de mínimo impacto", una relación indicativa, no exhaustiva de las actividades o giros específicos de ese grupo, se sintetiza en el siguiente cuadro.

**Giros o Actividades incluidos en el Grupo
"Industria seleccionada de impacto mínimo".**

<p>GENERICO Manufacturas O Industrias</p>	<p>GRUPO Industria Seleccionada De impacto mínimo</p>	<p>ACTIVIDADES O GIROS ESTABLECIMIENTOS FABRILES DE: Confección de prendas de vestir Productos de madera Electrónica , ensamblado de equipos REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE Automotriz Mecánico Bienes Domésticos Instalaciones eléctricas Instalaciones hidráulicas y sanitarias Torno y Soldadura ALMACENAMIENTO DE Bodegas o almacenes de madera Bodegas o almacenes de muebles Bebidas no alcohólicas Materiales de construcción Blancos Depósito de camiones y maq. Pesada</p>
--	--	---

B).- Los lotes, predios y las edificaciones construidas dentro de las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, tipo DU1, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 400 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor a 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no será más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 8 metros cúbicos;
- V. La altura máxima será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el Cuadro 7 del Reglamento de Zonificación, según el tipo de actividad a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de 5 metros y en esta superficie se deberá tener un mínimo de 50 por ciento de área jardinada;
- VIII. La restricción posterior será de tres metros;
- IX. El modo de edificación será variable, y
- X. Cuando sea proyectada la vivienda dentro de las instalaciones de trabajo, ésta cumplirá las normas que para la zona H4 señala el Reglamento de Zonificación, considerando las precisiones que se hacen en el presente programa.

Las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, DU1, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas

DU1-1 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-24, con una superficie aproximada de 19.97 ha..

DU1-2 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-25, con una superficie aproximada de 20.61 ha..

DU1-3 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-26, con una superficie aproximada de 10.13 ha..

DU1-4 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-27, con una superficie aproximada de 9.06 ha..

DU1-5 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-33, con una superficie aproximada de 6.88 ha..

DU1-6 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-33, con una superficie aproximada de 6.97 ha..

DU1-7 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-16, con una superficie aproximada de 23.91 ha..

DU1-8 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-18, con una superficie aproximada de 16.06 ha..

XVII. Zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad.

Las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, son zonas de alcance urbano y regional, que se caracterizan por que su uso predominante, lo constituyen las actividades que apoyan a la economía del centro de población, esencialmente actividades manufactureras que no causen ningún desequilibrio ecológico y que puedan convivir con las actividades de abasto, almacenamiento, talleres de servicios, ventas especializadas y manufacturas menores. En estas zonas se puede permitir la construcción de unidades de vivienda, siempre y cuando esta forme parte de desarrollos integrales de vivienda-trabajo cuidando desde el diseño la adecuada coexistencia de ambas actividades y nunca como vivienda desvinculada de los centros de empleo.

Los lotes y predios dentro de las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

- A.** Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad son los que se describen en la siguiente tabla:

Usos y destinos permitidos en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
D E - 2	Predominante	Centros comerciales
DESARROLLO	Predominante	Comercios y servicios de impacto mayor
ECONÓMICO	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
CONTROLADO	Predominante	Comercios y Servicios especializados
MEDIANA	Predominante	Centros de Diversión
INTENSIDAD	Predominante	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Talleres de serv. y ventas especializadas
	Compatible	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Industria selec. de mínimo impacto
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar Horizontal
	Condicionado	Vivienda Unifamiliar

Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Equipamiento Urbano Regional
Compatible	Espacios Abiertos
Compatible	Instalaciones de infraestructura

Las actividades o giros que se pueden establecer en cada uno de los grupos permitidos en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, son las que se describen en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación, a excepción del grupo llamado "Industria seleccionada de bajo impacto", una relación indicativa, no exhaustiva de las actividades o giros específicos de ese grupo, se sintetiza en el siguiente cuadro.

**Giros o Actividades incluidos en el Grupo
"Industria seleccionada de bajo impacto".**

GENERICO	GRUPO	ACTIVIDADES O GIROS
Manufacturas O Industrias	Industria Seleccionada De bajo impacto	ESTABLECIMIENTOS FABRILES DE Empaques de cartón, fabricación Piel: confección de artículos Escultura, fundición artística y tallado Producción de concreto premezclado Producción de piezas de concreto Ensamblaje de productos de acero Ensamblaje de productos de aluminio Confección de prendas de vestir Electrónica, ensamblado de equipo Imprentas y rotativas Productos de madera Rolado y doblado de metales Ventanas y similares de herrería Emb. De bebidas no alcoholicas no gasif ALMACENAMIENTO DE Bodegas o almacenes de madera Bodegas o almacenes de muebles Bebidas no alcohólicas Materiales de construcción Blancos Depósito de camiones y maq. Pesada

- B.** Todas las instalaciones ubicadas en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, y los lineamientos estatales y municipales correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, agua, residuos sólidos y líquidos, residuos peligrosos, radiaciones, vibraciones, ruidos y olores. Para lo cual deberán realizar el estudio requerido de impacto ambiental y el análisis de riesgo.
- C.** Los lotes, predios y las edificaciones construidas dentro de las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, tipo DU2, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:
- I. La superficie mínima del lote será de 500 metros cuadrados;
 - II. El frente mínimo del lote será de 17.50 metros lineales;
 - III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor a 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no será más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
 - IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 8 metros cúbicos;
 - V. La altura máxima será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;

- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el Cuadro 7 del Reglamento de Zonificación, según el tipo de actividad a desempeñar;
 - VII. La restricción frontal será de 5 metros y en esta superficie se deberá tener un mínimo de 50 por ciento de área jardinada;
 - VIII. La restricción posterior será de tres metros;
 - IX. El modo de edificación será abierto, y
 - X. Cuando sea proyectada la vivienda dentro de las instalaciones de trabajo, ésta cumplirá las normas que para la zona H4 señala el Reglamento de Zonificación, considerando las precisiones que se hacen en el presente programa.
- D.** Todos los establecimientos ubicados en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, serán de **riesgo bajo**, es decir que manejarán siempre cantidades menores al cinco por ciento de la cantidad de reporte de una ó más de las sustancias contenidas en los listados de actividades altamente riesgosas, expedidos por las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fechas 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, o las que posteriormente se expidan en su lugar.
- E.** Para fines de control de incendios y explosión, todos los establecimientos ubicados en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, deberán cumplir lo que señalan los artículos 95 al 99 del Reglamento de Zonificación para las zonas I-1.
- F.** Todos los establecimientos ubicados en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, deberán cumplir para efecto de ruidos, las disposiciones que señala el Reglamento de Zonificación para las zonas I-1.
- G.** Para fines de control de vibraciones, los establecimientos ubicados en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, deberán cumplir lo que señalan los artículos 109 al 112 del Reglamento de Zonificación para las zonas I-1.
- H.** Las aguas residuales generadas por los establecimientos ubicados en las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad, antes de cualquier tratamiento cumplirán con todos los parámetros señalados en la NOM-001-ECOL/1996, a excepción de la temperatura que podrá estar entre 40 y 50° C, y pH entre 5 y 10

Las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, DU2, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas

DU2-1 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-71, con una superficie aproximada de 21.97 ha..

DU2-2 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-72, con una superficie aproximada de 46.82 ha..

DU2-3 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-73, con una superficie aproximada de 20.67 ha..

DU2-4 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-74, con una superficie aproximada de 4.84 ha..

DU2-5 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-75, con una superficie aproximada de 22.43 ha..

DU2-6 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-75, con una superficie aproximada de 5.81 ha..

DU2-7 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-43, con una superficie aproximada de 6.29 ha..

DU2-8 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-CP-44, con una superficie aproximada de 3.24 ha..

DU2-9 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-16, con una superficie aproximada de 22.95 ha..

DU2-10 Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-18, con una superficie aproximada de 27.66 ha..

XIII. Zona de Equipamiento Institucional.

Las zonas de Equipamiento institucional, son todas aquellas que se señalan en el plano E-4A, con el color o trama correspondiente, llevando cada una de ellas el símbolo que indica el destino que se ha aplicado en ellas, o a al que deban destinarse. Estas deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XIII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

XIX. Zona de Equipamiento Especial.

Las zonas de Equipamiento Especial, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

EE-1 Corresponde a equipamiento especial de Cementerio Municipal, con una superficie aproximada de 13.24.

EE-2 Corresponde a equipamiento especial del Centro, de Readaptación Social con una superficie aproximada de 17.81.

EE-3 Corresponde a equipamiento especial de las instalaciones de la feria de Colima, con una superficie aproximada de 20.57.

EE-4 Corresponde a equipamiento especial del Deposito de Combustible de PEMEX, con una superficie aproximada de 6.08.

EE-5 Corresponde a equipamiento especial del Deposito de distribución de Gas LP, con una superficie aproximada de 6.23.

EE-6 Corresponde a equipamiento especial del cuartel del XX zona militar, con una superficie aproximada de 14.54.

Artículo 18. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos componentes de la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel regional. En consecuencia, de conformidad a los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades vecinales y unidades barriales.

La estructura urbana para el Centro de Población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

a) Unidades Vecinales.

Son las células primarias de la estructura urbana, con un rango de población entre 2,500 y 5,000 habitantes, que justifica la necesidad de equipamiento escolar básico, áreas verdes y pequeño comercio para el abasto cotidiano, de preferencia concentrado en el centro vecinal. Las unidades vecinales dentro del área urbana se encuentran consolidadas y corresponden a barrios, colonias o fraccionamientos descritos en el punto II.5.1 del Diagnóstico. La relación y descripción de Unidades Vecinales UV, corresponde solamente a aquellas que se encargan de estructurar el futuro crecimiento del Centro de Población. Todos los aprovechamientos urbanos del suelo que se proyecten en las áreas de reserva, deberán observar los destinos de vialidad previstos para constituir las Unidades Vecinales, y ubicar las áreas de cesión para destinos de tal manera que permitan la radicación y desarrollo de los Centros Vecinales.

CV-1. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-14, CD-1,VP-2 y el límite del área de reserva.
de proyecto VP-14, CD-1,VP-2 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 31.24 Has.

CV-2. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-1 VP-2, VP-3, y el límite del área de reserva. Con una superficie de 31.07 Has.

CV-3. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-14, VP-2, CD-1, y CAC-1 (Anillo Periférico). Con una superficie de 33.94 Has.

CV-4. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-14, VP-2, CD-1 y CAC-1 (Anillo Periférico). Con una superficie de 21.80 Has.

CV-5. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-3, VP-2, CD-2 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 25.22 Has.

CV-6. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto, VP-2, CD-2, VP-4 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 12.15 Has.

CV-7. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, VP-4 CAC-1 (Anillo Periférico) y CD-2. Con una superficie de 20.72 Has.

CV-8. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, CD-2, CAC-1 (Anillo Periférico) y VP-3. Con una superficie de 24.38 Has.

CV-9. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-4, VP-2, CD-3,y el límite del área de reserva. Con una superficie de 13.79 Has.

CV-10. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-14, CD-1,VP-2 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 19.90 Has.

CV-11. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, VP-1, CAC-1 (Anillo Periférico), y CD-3. Con una superficie de 14.41 Has.

CV-12. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, CD-3, CAC-1 (Anillo Periférico), y VP-4. Con una superficie de 21.68 Has.

CV-13. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-1, VP-2, CD-5, y el límite del área de reserva. Con una superficie de 15.54 Has.

CV-14. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-5, VP-2, Av Prolongación Camino Real y el límite del área de reserva. Con una superficie de 19.17 Has.

CV-15. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, Av Prolongación Camino Real, CAC-1 (Anillo Periférico) y CD-5. Con una superficie de 14.34 Has.

CV-16. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-5, CAC-1 (Anillo Periférico), VP-1, y VP-2. Con una superficie de 14.35 Has.

CV-17. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico) y CD-2 (camino al Chanal) el área urbana (Parque Royal) y la Prol. de Av Constitución y el área urbana que forma la colonia Puerta de. Con una superficie de 16.19 Has.

CV-18. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico), VP-4, VP-5 y VP-2 y CD-2 (camino al Chanal). Con una superficie de 17.34 Has.

CV-19. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico), CD-3, VP-5, y VP-4. Con una superficie de 19.80 Has.

CV-20. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-5, AC-1, CD-4, y VP-4. Con una superficie de 15.52 Has.

CV-21. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-4, AC-5, VP-4 y el área urbana de la colonia Real Vista Hermosa. Con una superficie de 16.78 Has.

CV-22. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico), AC-1, VP-5 y CD-3. Con una superficie de 14.80 Has.

CV-23. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico), Av prol. Camino Real, AC-2, el arroyo Manrique y el área urbana que forma el Hotel Maria Victoria. Con una superficie de 21.40 Has.

CV-24. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-5, CD-4 y AC-1. Con una superficie de 8.41 Has.

CV-25. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-1, VP-5 y el arroyo Manrique. Con una superficie de 6.41 Has.

CV-26. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-4, AC-4 y AC-5, y el área urbana de la colonia Real Vista Hermosa. Con una superficie de 6.74 Has.

CV-27. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico), CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán), Liga Periférico-Camino Real, y Prol. Camino Real. Con una superficie de 25.37 Has.

CV-28. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-1 (Anillo Periférico), VP-2, Prol. Camino Real y Autopista Colima-Guadalajara. Con una superficie de 18.69 Has.

CV-29. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, Prol. Camino Real y Autopista Colima-Guadalajara. Con una superficie de 13.06 Has.

CV-30. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-6, AC-6, la Autopista Colima-Guadalajara y el límite del área de reserva. Con una superficie de 15.63 Has.

CV-31. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-6, AC-6, VP-2 y la Autopista Colima-Guadalajara. Con una superficie de 6.91 Has.

CV-32. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-6, VP-2, AC-6 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 17.88 Has.

CV-33. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, AC-6, CD-7 y la Autopista Colima-Guadalajara. Con una superficie de 8.64 Has.

CV-34. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, CD-9, CD-7 y AC-6. Con una superficie de 8.65 Has.

CV-35. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-7, CD-9, VP-6 y AC-6. Con una superficie de 11.11 Has.

CV-36. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-7, AC-6, VP-6 y la Autopista Colima-Guadalajara. Con una superficie de 9.55 Has.

CV-37. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, VP-7, CD-7 y CD-9. Con una superficie de 11.89 Has.

CV-38. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-2, VP-8, CD-9 y VP-7. Con una superficie de 9.36 Has.

CV-39. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-8, VP-6, VP-7 y CD-7. Con una superficie de 7.47 Has.

CV-40. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-7, VP-6, CD-9 y CD-7. Con una superficie de 12.64 Has.

CV-41. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-6, VP-8, CD-8 y VP-7. Con una superficie de 7.08 Has.

CV-42. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-8, VP-8, AC-7 y VP-7. Con una superficie de 11.97 Has.

CV-43. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-8, VP-7, AC-7 y CD-9. Con una superficie de 10.82 Has.

CV-44. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-6, VP-7, CD-8 y CD-9. Con una superficie de 8.95 Has.

CV-45. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-6, CD-9, CD-8 y AC-5. Con una superficie de 9.29 Has.

CV-46. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-8, AC-7, AC-6 y CD-9. Con una superficie de 19.57 Has.

CV-47. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-8, AC-6, AC-7 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 24.91 Has.

CV-48. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-6, AC-6, CD-8 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 9.76 Has.

CV-49. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-7, VP-8, y VP-7; y la zona urbana, en el equipamiento especial destinado a Centro de Readaptación Social. Con una superficie de 20.66 Has.

CV-50. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-7, VP-7 y CD-9; y el área urbana de la colonia Fco I Madero. Con una superficie de 12.07 Has.

CV-51. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-7 y CD-9; y con las áreas urbanas de las colonias Lázaro Cárdenas y Santa Helena. Con una superficie de 6.68 Has.

CV-52. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, VP-10, AC-17 y CD-10. Con una superficie de 18.17 Has.

CV-53. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, CD-10, AC-17 y AC-8. Con una superficie de 20.52 Has.

CV-54. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, AC-8, CD-11 y AC-9. Con una superficie de 13.66 Has.

CV-55. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-11, AC-8, AC-17 y AC-9. Con una superficie de 12.36 Has.

CV-56. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, VP-10 y con el arroyo sin nombre afluente del de las Grullas. Con una superficie de 7.96 Has.

CV-57. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-7, CD-13, VP-10 y el arroyo sin nombre afluente del de las Grullas. Con una superficie de 9.85 Has.

CV-58. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, CD-13, CD-12 y AC-9. Con una superficie de 9.02 Has.

CV-59. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, CD-13, CD-13 y VP-10. Con una superficie de 15.66 Has.

CV-60. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, AC-9, AC-17 y CD-14. Con una superficie de 17.83 Has.

CV-61. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, AC-9, VP-10 y CD-14. Con una superficie de 16.84 Has.

CV-62. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, CD-14, VP-10 y VP-9. Con una superficie de 23.01 Has.

CV-63. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, CD-14, AC-17 y VP-9. Con una superficie de 14.04 Has.

CV-64. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, AC-17, AC-10 y el área urbana que corresponde a la colonia Mirador de la Cumbre . Con una superficie de 20.37 Has.

CV-65. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, VP-9, VP-10 y CD-15. Con una superficie de 14.27 Has.

CV-66. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-17, CD-15, VP-10 y AC-10. Con una superficie de 10.72 Has.

CV-67. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-16, AC-10, VP-10 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 13.98 Has.

CV-68. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán), AC-16, AC-10 y CD-16. Con una superficie de 19.65 Has.

CV-69. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, VP-9, CD-17 y AC-10. Con una superficie de 15.37 Has.

CV-70. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, VP-9, VP-11 y AC-10. Con una superficie de 12.31 Has.

CV-71. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, AC-10, VP-11 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 13.61 Has.

CV-72. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, AC-10, CD-17 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 17.42 Has.

CV-73. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, AC-9, CD-17 y CD-14. Con una superficie de 9.69 Has.

CV-74. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, AC-9, VP-11 y CD-14. Con una superficie de 10.28 Has.

CV-75. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, CD-14, VP-11 y VP-11. Con una superficie de 13.62 Has.

CV-76. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, CD-14, CD-17 y VP-9. Con una superficie de 15.99 Has.

CV-77. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10 y CD-13; y el límite del área de reserva. Con una superficie de 12.67 Has.

CV-78. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, CD-13, CD-17 y AC-9. Con una superficie de 18.61 Has.

CV-79. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-13 y AC-9; y el límite del área de reserva. Con una superficie de 6.56 Has.

CV-80. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11 y CD-14; y el límite del área de reserva. Con una superficie de 10.55 Has.

CV-81. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-19, VP-9 y AC-12; y el límite del área de reserva. Con una superficie de 12.38 Has.

CV-82. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, CD-14, CD-19 y VP-9. Con una superficie de 21.99 Has.

CV-83. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, VP-9, CD-19 y AC-10. Con una superficie de 17.57 Has.

CV-84. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-19, VP-9, AC-12 y AC-10. Con una superficie de 19.61 Has.

CV-85. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-19, AC-10, AC-12 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 16.61 Has.

CV-86. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, AC-10, CD-19 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán). Con una superficie de 13.08 Has.

CV-87. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán), AC-11 y el área urbana de la colonia Fco. Villa. Con una superficie de 13.62 Has.

CV-88. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán), CD-17 y AC-11. Con una superficie de 17.04 Has.

CV-89. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-10, AC-11, CD-17 y el área urbana oriente de la Av Carlos de la Madrid B.. Con una superficie de 14.10 Has.

CV-90. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16 y VP-10 y el área urbana de la colonia Fco. Villa. Con una superficie de 9.36 Has.

CV-91. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán), VP-11 y AC-11. Con una superficie de 8.71 Has.

CV-92. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11 y CAC-2 (Anillo Periférico, tramo M. García Barragán); y el área urbana correspondiente al equipamiento urbano ocupado por la Comisión Nacional del Agua. Con una superficie de 6.20 Has.

CV-93. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, AC 11 y VP-11; y el área urbana oriente de la Av Carlos de la Madrid B.. Con una superficie de 14.47 Has.

CV-94. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur oriente del centro de población, entre las vialidades de proyecto, AC 12 y VP-9; y el límite del área de reserva. Con una superficie de 19.39 Has.

CV-95. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, VP-11, VP-12 y el área urbana poniente de la Av Carlos de la Madrid B.. Con una superficie de 24.32 Has.

CV-96. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-16, VP-12, CD-17 y AC-19; y el área urbana de el Tívoli. Con una superficie de 11.22 Has.

CV-97. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-19, VP-9, AC-12 y AC-10. Con una superficie de 14.48 Has.

CV-98. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-17, VP-12, AC-12 y el área urbana poniente de la Av Carlos de la Madrid B.. Con una superficie de 14.44 Has.

CV-99. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11 y VP-12, el canal de riego y el área urbana de la Unidad Deportiva Sur. Con una superficie de 24.65 Has.

CV-100. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, VP-12, AC-14 y AC-19. Con una superficie de 14.37 Has.

CV-101. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, AC-19 y AC-14; y el arroyo Manrique. Con una superficie de 5.36 Has.

CV-102. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, AC-13, AC-14 y el arroyo Manrique. Con una superficie de 8.92 Has.

CV-103. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11 y VP-3; el arroyo Pereyra y el equipamiento urbano usado como campos deportivos. Con una superficie de 10.47 Has.

CV-104. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, VP-13, AC-14 y VP-14. Con una superficie de 11.13 Has.

CV-105. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CAC-3 (Anillo Periférico, tramo Libramiento Poniente), AC-14, VP-14, y VP-11; y la vía del ferrocarril. Con una superficie de 11.05 Has.

CV-106. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en en el predio rústico interurbano al poniente del centro de población, entre las vialidades prol. Pedro de Gante, prol. Anatasio Brizuela y las áreas urbanas del Centro Comercial Ley y Villas del Bosque. Con una superficie de 8.82 Has.

CV-107. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en el predio rústico interurbano al poniente del centro de población, entre las vialidades prol. Pedro de Gante, prol. Anatasio Brizuela, Rodolfo Chávez Carrillo y Fco Mina. Con una superficie de 9.97 Has.

CV-108. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades prol. Pedro de Gante, prol. Anatasio Brizuela y Ricardo Palacios; y el arroyo Pereyra. Con una superficie de 22.09 Has.

CV-109. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades prol. Benito Juárez, prol. Anatasio Brizuela y arroyo Pereyra. Con una superficie de 7.87 Has.

CV-110. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11 (prol. Benito Juárez), CD-18, prol. Anatasio Brizuela y arroyo Pereyra. Con una superficie de 16.53 Has.

CV-111. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, CD-18, CAC-3 (Anillo Periférico, tramo Libramiento Poniente) y boulevard suburbano Colima-Coquimatlán; y el límite del área de aplicación. Con una superficie de 35.14 Has.

CV-112. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto CD-18, CAC-3 (Anillo Periférico, tramo Libramiento Poniente), la vía del ferrocarril y el área urbana en la colonia Prados del Sur. Con una superficie de 7.47 Has.

CV-113. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana de Lo de Villa, al poniente del centro de población, en la parte nor oriente del poblado. Con una superficie de 16.81 Has.

CV-114. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana de Lo de Villa, al poniente del centro de población, localizada al sur poniente del poblado. Con una superficie de 11.75 Has.

CV-115. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana de Lo de Villa, al poniente del centro de población, en la parte norte del poblado, cruzando el boulevard suburbano Colima-Coquimatlán. Con una superficie de 9.51 Has.

b) Unidades y Centros de Barrio.

La Unidad de Barrio es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población entre los 10,000 y los 20,000 habitantes, se integra a partir de unidades vecinales en torno a un "Centro de Barrio", que concentra el equipamiento urbano principal que requieren las unidades vecinales que está integrando: equipamiento vecinal, escolar medio básico, plazas, jardines, instalaciones deportivas, mercado o instalaciones comerciales suficientes para el abasto, instalaciones culturales, religiosas, para el desarrollo de la comunidad y la administración pública.

Las unidades de barrio dentro del área urbana se encuentran consolidadas y corresponden a barrios, colonias o fraccionamientos. La relación y descripción de Unidades de Barrio UB, corresponde solamente a aquellas que se encargan de estructurar el futuro crecimiento del Centro de Población. Todos los aprovechamientos urbanos del suelo que se proyecten en las áreas de reserva, deberán observar los destinos de vialidad previstos para constituir los Centros de Barrio, y ubicar en su posición las áreas de cesión para destinos de tal manera que permitan la radicación y desarrollo de los Centros de Barrio. Para asegurar la suficiente dotación de suelo para su desarrollo, las autoridades municipales al observar el contenido del artículo 14 del Reglamento de Zonificación, cuidarán que cada una de las unidades vecinales que se vayan constituyendo, aporten su parte proporcional de cesión para destinos a fin de integrar el suelo que requiere el Centro de Barrio.

CB-1. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-1, CV-2, CV-3 y CV-4, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 109.05 Has..

CB-2. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-5, CV-6, CV-7 y CV-8, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 82.47 Has..

CB-3. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-17, CV-18, CV-19, CV-21 y CV-20, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 85.63 Has..

CB-4. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-9, CV-10, CV-11 y CV-12, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 69.78 Has..

CB-5. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-22, CV-23, CV-24, CV-25 y CV-26, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 57.76 Has..

CB-6. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-13, CV-14, CV-15 y CV-16, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 63.40 Has..

CB-7. Centro de Barrio, localizado al nor oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-30, CV-31 y CV-32, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 40.42 Has..

CB-8. Centro de Barrio, localizado al nor oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-33, CV-34, CV-35 y CV-36, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 37.95 Has..

CB-9. Centro de Barrio, localizado al nor oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-37, CV-38, CV-39 y CV-40, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 41.36 Has..

CB-10. Centro de Barrio, localizado al nor oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-41, CV-42, CV-43 y CV-44, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 38.84 Has..

CB-11. Centro de Barrio, localizado al nor oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-45, CV-46, CV-47 y CV-48, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 63.53 Has..

CB-12. Centro de Barrio, localizado al nor oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-49, CV-50 y CV-51, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 39.41 Has..

CB-13. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-52, CV-53, CV-54 y CV-55, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 64.71 Has..

CB-14. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-56, CV-57, CV-58 y CV-59, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 42.49 Has..

CB-15. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-60, CV-61, CV-62 y CV-63, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 71.72 Has..

CB-16. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-64, CV-65, CV-66, CV-67 y CV-68, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 78.99 Has..

CB-17. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-87, CV-88, CV-89 y CV-90, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 54.12 Has..

CB-18. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-91, CV-92 y CV-93, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 29.38 Has..

CB-19. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-69, CV-70, CV-71 y CV-72, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 58.71 Has..

CB-20. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-73, CV-74, CV-75 y CV-76, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 49.58 Has..

CB-21. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-77, CV-78 y CV-79, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 37.84 Has..

CB-22. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-83, CV-84, CV-85 y CV-86, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 66.87 Has..

CB-23. Centro de Barrio, localizado al sur oriente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-80, CV-81 y CV-82, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 44.92 Has..

CB-24. Centro de Barrio, localizado al sur del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-95, CV-96, CV-97 y CV-98, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 64.46 Has..

CB-25. Centro de Barrio, localizado al sur del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-99, CV-100, CV-101 y CV-102, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 53.30 Has..

CB-26. Centro de Barrio, localizado al poniente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-103, CV-104 y CV-105, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 32.65 Has..

CB-27. Centro de Barrio, localizado al poniente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-109, CV-110, CV-111 y CV-112, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 67.01 Has..

CB-28. Centro de Barrio, localizado al poniente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-106, CV-107 y CV-108, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 40.88 Has..

CB-29. Centro de Barrio, localizado en Lo de Villa, al poniente del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-113, CV-114 y CV-115, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 38.07 Has..

c) Centro Urbano.

Corresponde al mayor nivel de jerarquía de los elementos urbanos de estructuración, su área de influencia es la totalidad del centro de población. Su centro cívico es el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, sede de autoridades municipales, estatales y federales.

CU Centro Urbano. Se desarrolla sobre los principales ejes viales del primer cuadro de la localidad. Alberga al centro histórico, comercial, financiero y es la sede donde se asientan las autoridades e instituciones político-administrativas. En el sentido más amplio, el centro urbano se encuentra circunscrito por las calles Nigromante, Maclovio Herrera, Aldama, General Nuñez, Revolución, Nicolás Bravo, José Antonio Díaz y Gildardo Gómez

II. La estructura vial:

Describe las vialidades regionales, principales y secundarias.

a) Vialidad Regional

VR-1 Vialidad Regional, que constituye la autopista federal, que parte del nor oriente de la ciudad, y que comunica a las ciudades de Colima y Guadalajara.

VR-2 Vialidad Regional, que constituye la autopista federal, que parte del sur de la ciudad, y que comunica a las ciudades de Colima y Manzanillo.

VR-3 Vialidad Regional, constituida por la carretera libre federal que parte del sor oriente de la ciudad, y la comunica a Guadalajara, vía Pihuamo.

VR-4 Vialidad Regional, constituida por la carretera estatal que parte del poniente de la ciudad, y la comunica a Coqimatlán.

b) Vialidad Primaria.

El sistema de vialidad primaria, de acuerdo a la regulación del Reglamento de Zonificación se divide en dos tipos de vialidad: las Vías de Acceso Controlado, y las Vías Principales. Este sistema debe alojar la mayor parte del transporte público.

1) Vías de Acceso Controlado, VAC

VAC-1 Vía de Acceso Controlado, que forma el arco norte del anillo periférico, se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, 57.20 metros

VAC-2 Vía de Acceso Controlado, que forma el arco oriente del anillo periférico, se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, variable, los cuerpos sin construir, deben ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 212.

VAC-3 Vía de Acceso Controlado, que forma el arco sur poniente del anillo periférico, se encuentra construido solamente dos carriles (7.00 mts.) del cuerpo central. Derecho de vía, 50.30 metros. Su diseño debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 212.

2) Vías Principales, VP

Al interior del área urbana, como Vías Principales (Reglamento de Zonificación art. 197 frac. III), operan las siguientes:

El anillo que forman las siguientes avenidas: San Fernando, De Los Maestros, Pino Suárez, Javier Mina, 20 de noviembre, Calzada Galván.

Las vías alimentadoras de este anillo: Av Carlos de la Madrid Béjar-Rey Colimán, Camino Real-Emilio Carranza, Maclovio Herrera-Nigromante-Gildardo Gómez, Rodolfo Chávez Carrillo-Carretera a Coquimatlán, la nueva vialidad que une la Glorieta Pimentel Llerenas con la Av Juárez de Villa de Alvarez y Prolongación 20 de Noviembre-Calzada del Campesino.

Los ejes oriente-poniente: Independencia-Morelos, Madero-Torres Quintero, Niños Héroes, Insurgentes, Av. Tecnológico-Sevilla del Río-Gonzalo de Sandoval.

Los ejes norte-sur: V. Carranza, Constitución, Revolución General Nuñez, Belisario Dominguez-Ignacio de Sandoval, José Pimentel Llerenas-Av del Trabajo

Las Vías Principales de proyecto son las siguientes.

VP-1 Vía Principal, es la continuación de la J. G. Alcaráz a partir del anillo periférico hacia el norte. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-2 Vía Principal, cruza de poniente a oriente la reserva al norte del centro de población, paralela al arco norte del anillo periférico. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-3 Vía Principal, es la continuación de la Constitución a partir del anillo periférico hacia el norte. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-4 Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, desde el punto en donde esta avenida se encuentra construida, su sección es de 25.00 metros, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-5 Vía Principal, paralela al sur del anillo periférico. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-6 Vía Principal, va de poniente a oriente por la reserva nor oriente, parte del entronque entre el anillo periférico y la autopista a Guadalajara. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-7 Vía Principal, parte paralela a la zona federal del arroyo el Jazmín, hacia el norte desde la zona urbana en la colonia Fco. I Madero. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-8 Vía Principal, es la continuación de la Miguel Gudiño, entre el parque El Rodeo y el CERESO, va paralela a la zona federal del arroyo las Grullas. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-9 Vía Principal, es continuación de la calle República, va de norte a sur en la reserva sur oriente, paralela al arroyo sin nombre. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-10 Vía Principal, va de poniente a oriente en la reserva sur oriente, inicia en la Calzada del Campesino y llega hasta el fin de la reserva. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-11 Vía Principal, va de poniente a oriente haciendo un gran recorrido por las reservas sur y sur oriente, inicia como continuación de la prolongación de la Av. Benito Juárez en Villa de Alvarez, cruz los asentamientos de Prados del Sur y Torres Quintero, y continúa hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-12 Vía Principal, en la reserva sur, su trazo aprovecha el trazo de la antigua pista de aviación, debe proveer dos carriles laterales que permitan mantener al centro un cuerpo que en casos extremos de contingencia urbana pueda ser utilizado como pista de aterrizaje. En ese sentido todas las obras de infraestructura que sobre ella se construyan deben tomar la misma previsión. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-13 Vía Principal, es la continuación de la Liceo de Barones a partir de la vía del ferrocarril, va de norte a sur en la reserva sur. El derecho de vía debe ser de 24.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213

VP-14 Vía Principal, parte paralela a la zona federal del arroyo Pereyra. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

c) Vialidad Secundaria.

El sistema de vialidad secundaria, de acuerdo a la regulación del Reglamento de Zonificación se divide en dos tipos de vialidad: las Arterias Colectoras, y las Calles de Distribución. Según el artículo 197 del Reglamento de Zonificación solamente las Arterias Colectoras pueden alojar el transporte público, no así las Calles de Distribución.

1) Arterias Colectoras, AC

Al interior del área urbana, el Sistema de Vialidad Primaria, está servido o apoyado por un grupo de calles que operan como Arterias Colectoras (Reglamento de Zonificación art. 197 frac. IV), y que son las siguientes:

Los ejes oriente poniente: Aldama-unión con Maclovio Herrera, Allende-Dr Miguel Galindo, Manuel Alvarez-Vicente Guerrero, 5 de Mayo-Zaragoza y Nicolás Bravo-José Antonio Díaz.

Los ejes norte sur: Fray Pedro de Gante-Daniel Larios, Degollado-V. Carranza, Reforma-Constitución, J.G. Alcaráz, España Corregidora, Aquiles Serdán, Mariano Arista, Filomeno Medina.

Los Accesos a Colonias: Palma Kerpis, Calzada de la Armonía, Amado Nervo, Plutarco Elías Calles-Juventino Rosas, Juárez-Cristobal Colón-21 de Marzo, Francisco Solórzano Béjar-Ricardo Palacios-J. O. de Dominguez, 1o de Mayo, Av Solidaridad-Gonzalez Lugo-Villa de San Sebastián-Bernal Díaz del Castillo, Av Colima, Av Universidad-Calle del Estudiante, Av del Ayuntamiento-Prol. Colón-Acapulco-Av México-Leonardo Bravo, Hermosillo-Tamaulipas-República-Nayarit, Orquídea, Margarita y Francisco Ramírez Villarreal.

Las Arterias Colectoras de proyecto son las siguientes.

AC-1 Arteria Colectora, es la continuación de la J. G. Alcaráz, desde el área urbana hasta desde el punto en donde esta avenida se encuentra con el anillo periférico. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-2 y AC-3 Arterias Colectoras, dan continuidad a la Vía Principal VP-5 para central en la zona urbana del Diezmo. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-4 Arteria Colectora, es la continuación de la Vía Principal VP-5, va paralela a la zona federal del arroyo Manrique. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-5 Arteria Colectora, es la continuación de la Palma Kerpis. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-6 Arteria Colectora, es la continuación de la Leonardo Bravo. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-7 Arteria Colectora, va de poniente a oriente siguiendo la terminación del área urbana de las colonias Los Pinos, Las Torres, Pablo Silva y Santa Helena. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-8 Arteria Colectora, va de norte a sur uniendo las vialidades AC-16 y AC-8 en la reserva sur oriente. El derecho de vía debe ser de 17 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-9 Arteria Colectora, es la continuación de la Guadalupe Victoria, va de norte a sur paralela a la zona federal del arroyo el Jazmín. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-10 Arteria Colectora, es la continuación de la Acapulco, desde el área urbana hasta el final de las reservas. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-11 Arteria Colectora, es la continuación de la Tecomán, pasa por la col. Fco Villa y se conecta con la VP-11. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-12 Arteria Colectora, une la VAC-2 con el final de la reserva, sigue el trazo del canal, el cual va sobre el camellón de el vial. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-13 Arteria Colectora, es la continuación de la Gildardo Gómez, corre de norte a sur paralela a la margen poniente del Río Colima, hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-14 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las zonas habitacionales y las de desarrollo económico controlado, se desarrolla a ambos lados del canal. El derecho de vía debe ser de 17.50 metros a ambos lados del canal y debe contener, además de ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214, un camellón arbolado de 15 metros donde se aloje el canal. Este vial va de la VAC-3 a la VAP-12.

AC-15 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las dos zonas de desarrollo económico controlado, va sensiblemente paralela al canal de riego de la VAC-3 a la VP-12. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-16 Arteria Colectora, que va paralela a la vía del ferrocarril. El derecho de vía debe ser de 18.00 metros a ambos lados del derecho de vía y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-17 Arteria Colectora, que va de poniente a oriente en la reserva sur oriente, de la vía AC-10 hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-18 Arteria Colectora, paralela a la zona federal del Río Colima, va de la VAC-1 a la VP-14. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

2) Calles de Distribución, CD

CD-1 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-1. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-2 Calle de Distribución, es la continuación del camino al Chanal, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-2 y CB-3. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-3 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-3, CB-4 y CB-5. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-4 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-3. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-5 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-6. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-6 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-7. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-7 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-8 y CB-9. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-8 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-11 y CB-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-9 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-8, CB-9, CB-10 y CB-11. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-10 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-13. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-11 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-13. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-12 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-14. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-13 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-14 y CB-21. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-14 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-15, CB-20 y CB-23. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-15 y CD-16 Calles de Distribución, tienen como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-16. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-17 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-24, CB-17, CB-18, CB-19, CB-20 y CB-21; dadas sus características debe ser considerada como de intensidad B, con 16.60 metros de derecho de vía. Debe ajustarse a las normas que se establecen en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación .

CD-18 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de barrio CB-27. El derecho de vía se ajustará según su intensidad según se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-19 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de barrio CB-22 y CB-23. El derecho de vía se ajustará según su intensidad según se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

Artículo 20. La zonificación definida en el Programa, que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.
- IV. Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Programa, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV. De la renovación urbana: las acciones de conservación y mejoramiento en el Centro de Población.

Artículo 21. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los programas parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Octavo de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 22. Se identifican y proponen como acciones urbanas programadas, clasificandolas como indispensables (A), necesarias (B) y convenientes (C), agrupadas en 11 vertientes del Sector Desarrollo Urbano, señalándose para cada una de ellos sus metas, necesidades programáticas al corto, mediano y largo plazo y la corresponsabilidad sectorial para su implementación, las siguientes:

I. Planeación del desarrollo urbano

- a) Elaborar o aplicar mecanismos que faciliten la elaboración de las acciones y los programas parciales identificados como indispensables y necesarios:
 - 1) Programa Parcial de Mejoramiento que determine la reglamentación de las áreas AU-PC de protección al Patrimonio Cultural, en el Centro Histórico.(C) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio, Gob del Edo, INAH)
 - 2) Programa Parcial de Mejoramiento que determine la reglamentación de las áreas AU-PF de protección a la Fisonomía, en el Centro Histórico.(C) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio)

- 3) Programas Parciales de Crecimiento urbano, en las áreas definidas como Reserva. (C) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio-Particulares)
- 4) Promover la elaboración de Programas Parciales de Urbanización de las Zonas de Desarrollo Económico Controlado, a fin de promover la oferta de fuentes de empleo de calidad. (C) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (Gob. del Edo.-Municipio-Particulares)
- 5) Estudio Sectorial de Transporte, y su urgente instrumentación.(A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio, Gob del Edo)
- 6) Actualización e instrumentación del Estudio Sectorial de Vialidad, que incluya la bicicleta como un medio de transporte factible y viable en la estructura vial.(C) (1 Programa) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 7) Integrar la Comisión Intermunicipal de Conurbación, en los términos del Convenio firmado en octubre de 1997. (A) (Gestión) (Corto Plazo) (Gob. del Edo.)
- 8) Promover la elaboración del Programa de Ordenación de las Zona Conurbada de Colima. (A) (programa) (Corto Plazo) (Gob. del Edo.-Municipio-Particulares)
- 9) Promover la elaboración del Estudio de factibilidad para el reuso de las aguas residuales, a fin de promover las acciones que permitan la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales con autosuficiencia económica. (B) (estudio) (Corto Plazo) (CNA-Gob. del Edo.-Municipio-Particulares)
- 10) Estudio para integrar al Programa de Desarrollo Urbano la base catastral en un sistema GIS, para la inmediata consulta de la regulación urbana predio por predio. (B) (estudio) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 11) Estudio para posibilitar la derrama entre los predios beneficiados del costo de la construcción del Colector de Drenaje Norte, mediante el sistema de acciones por cooperación y mejoras previsto en el Capítulo VII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado. De proceder, la elaboración del respectivo Programa Parcial. (B) (estudio) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 12) Programa Parcial de Mejoramiento Urbano, para ordenar los asentamientos humanos informales, a lo largo de las vías del ferrocarril, del cruce con la Carlos de la Madrid Virgen hasta el Río Colima. (B) (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio)

II. Administración urbana.

a) De planeación.

- 1) Instrumentación jurídica y difusión del Programa de Desarrollo Urbano. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio)
- 2) Impresión de una edición de consulta del Programa de Desarrollo Urbano. (A) (Edición) (Corto Plazo) (Municipio-Promotores Inmobiliarios)
- 3) Edición y difusión de la Carta Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano. (C) (Impresión, Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- 4) Acciones de servicios y administración de recursos.
- 5) Modernización, y fortalecimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- 6) Creación de la Dirección General de Ecología, separando estas funciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)

- 7) Modernización de la Dirección General de Vialidad, desincorporando las áreas de: Ingeniería Vial, a Desarrollo Urbano; Mantenimiento de semáforos y señalización, a Servicios Públicos Municipales, y obras de señalización y semáforos a Obras Públicas . (B) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 8) Creación de la Dirección General de Transporte, para atender de manera conjunta con el Ayto de Villa de Alvarez, la problemática del transporte público. Esta puede también ser una dirección dependiente de la Dirección General de Vialidad (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- b) De normatividad
- 1) Elaboración del Reglamento de Construcción. (B) (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 2) Elaboración del Reglamento para la utilización de las zonas de Desarrollo Económico Controlado. (C) (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio)

III. Suelo urbano y reserva territorial

- 1) Favorecer los mecanismos para que se concluya la regularización de las colonias que permanecen sin seguridad jurídica en la tenencia del suelo. (B) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- 2) Promover la construcción de colectores que permitan la utilización en el corto o mediano plazo de la reserva norte. (B) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio-Particulares)
- 3) Gestionar la integración de un capital semilla, que permita que en las colonias con obras de urbanización incompletas, se ejecute la construcción de las mismas mediante el procedimiento de acciones por colaboración, previstas en el Capítulo II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, que asegura el retorno de los recursos. (A) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio-Colonos)
- 4) Adquisición de 15 hectáreas de suelo para constituir una reserva territorial que permita al Ayuntamiento ofertar lotes a las familias de más escasos recursos, interviniendo así en el mercado de los urbanizadores informales, mediante el sistema de urbanización progresiva, reservado exclusivamente para las autoridades según los artículos 300 y 301 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado. (B) (Adquisición y Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- 5) Ejercer un control más estricto sobre las áreas de reserva a fin de evitar los asentamientos no formales. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio)
- 6) Promover la utilización de los grandes baldíos urbanos, con la aplicación de usos más intensivos que permitan aprovechar la infraestructura con que cuentan. (C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio-Particulares)
- 7) Promover la construcción de obras de urbanización para la renovación urbana, previstas en la fracción II del artículo 260 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, en grandes áreas cercanas al centro histórico, que no aprovechan su ventaja locacional ni la existencia de infraestructura suficiente. (C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio-Particulares)
- 8) Promover el ordenamiento y regularización de los asentamientos humanos informales a lo largo de las vías del tren. (C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio-Colonos)
- 9) Promover por todos los cauces que tiene a la mano el Ayuntamiento, la construcción de vivienda en el Centro Histórico. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio)
- 10) Promover mecanismos para la conversión de la vivienda popular tradicional en usos culturales, comerciales o turísticos. (C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio/Secretaría de Turismo/Secretaría de Cultura)
- 11) Dedicar el predio que ocupa la zona de tolerancia a otro tipo de equipamiento. (A) (Proyecto-Obra) (Corto Plazo) (Municipio)
- 12) Crear la Inmobiliaria Municipal. (B) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio)

IV. Vivienda.

- 1) Establecer la promoción de programas de vivienda por autoconstrucción. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/IVECOL/SEDESOL)
- 2) Promover mecanismos para la ampliación y mejoramiento de la vivienda popular tradicional y fomentar en los residentes la estima por esta tipología. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/IVECOL/SEDESOL)
- 3) Revivir el programa de mejoramiento de vecindades, como una estrategia para radicar la población en sus barrios de origen y estimular el "orgullo por mi barrio". (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / IVECOL / SEDESOL)
- 4) Promover programas de vivienda y urbanización terminada, dentro de las reservas que se abren para su utilización. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/IVECOL/SEDESOL)

V. Infraestructura y servicios.

a) Agua Potable.

- 1) Programa de Mantenimiento y Rehabilitación general de las redes. (A) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / CIAPACOV / Comisión Estatal)
- 2) Introducir la red a las zonas que carecen del suministro para lograr el 98% de cobertura que el Ejecutivo del Estado se ha trazado como meta. (B) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio / CIAPACOV / Comisión Estatal)
- 3) Completar los tramos faltantes de la red que hacen ineficiente su funcionamiento. (A) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio /CIAPACOV /Comisión Estatal)
- 4) Elaborar el proyecto general de la red, considerando la presencia ubicación y demanda de las nuevas reservas, así como la rehabilitación en las áreas mas antiguas. (C) (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio /CIAPACOV)
- 5) Elaborar un proyecto para la dotación de agua a las reservas al norte del arco norte del anillo periférico(C) (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio /CIAPACOV)

b) Drenaje.

- 1) Construcción del Emisor Recolector de aguas residuales. (A) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio/CIAPACOV/Comisión Estatal)
- 2) Construcción de la Planta de Tratamiento. (A) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio/CIAPACOV/SEDUR/Comisión Estatal)
- 3) Elaborar proyecto y construcción de las obras para el Colector Norte. (A) (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio / COMAPACU / Comisión Estatal)
- 4) Restituir la red en las siguientes colonias:

Colonia Fátima;
Colonia Albarrada;
Colonia la Virgencita;
Colonia Josefa Ortíz de Dominguez;
Colonia de los Trabajadores;
Colonia el Diezmo;
Colonia Villa de San Sebastián;
Colonia Placetas Estadio, y
Colonia Magisterial.

(A) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio / CIAPACOV / SEDUR / Comisión Estatal).

5) Restituir la red en las siguientes calles:

Calle Aldama, entre Galván y General Nuñez;
Calle Allende, entre Galván y General Nuñez;
Calle Zaragoza, entre Galván y General Nuñez;
Calle V. Guerrero, entre Galván y General Nuñez;
Calle Madero, entre Galván y General Nuñez;
Calle Hidalgo, entre Galván y General Nuñez;
Calle Morelos, entre Galván y General Nuñez;
Calle Bravo, entre Galván y General Nuñez;
Calle Leandro Valle, entre Madero y Aldama;
Calle Cadenas, entre Madero y Aldama;
Calle Ignacio Sandoval, entre Madero y San Fernando;
Calle General Nuñez, entre Madero y San Fernando;
Calle Filomeno Medina, entre Madero y San Fernando;
Calle Gabino Barreda, entre Madero y San Fernando;
Calle V. Carranza, entre Madero y San Fernando;
Calle 27 de Septiembre, entre Madero y San Fernando;
Calle Leona Vicario, entre Ignacio Sandoval y E. Carranza;
Priv. Los Regalado, entre Ignacio Sandoval y Primo de Verdad, y
Calle Emilio Carranza, entre San Fernando y Margarita Maza de Juárez.
(A) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio / CIAPACOV / SEDUR / Comisión Estatal)

6) Construcción de red de drenaje en las calles que carecen de la misma. (A) (Obra) (Corto Plazo) (Colonos / Municipio / CIAPACOV / Comisión Estatal)

7) Elaborar Proyecto de Emisor Principal que de factibilidad de drenaje a las reservas planteadas por el Programa. (B) (Proyecto) (Mediano Plazo) (Propietarios / Municipio / CIAPACOV / Comisión Estatal)

8) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de Redes. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / CIAPACOV / Comisión Estatal)

9) Erradicar al 100% las descargas de aguas residuales a los ríos urbanos. (A) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio / CIAPACOV / Comisión Estatal)

c) Electricidad

1) Promover, ante la Comisión Federal de Electricidad, la transformación de las instalaciones eléctricas del centro histórico de la ciudad a sistema subterráneo. (B) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio / CFE)

2) Gestionar la introducción de cableado subterráneo en la calzada Galván, para mejorar la capacidad de los circuitos y asegurar la continuidad del servicio. (C) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio / CFE)

d) Alumbrado Público.

1) Reforzar con luminarias las zonas en penumbra identificadas en este programa. (A) (Obra eléctrica) (Corto Plazo) (Municipio)

2) Modificar las luminarias poco eficientes por sistemas que permitan un mejor servicio a un menor consumo eléctrico. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio)

3) Iniciar campaña para la sustitución de los circuitos de alumbrado, a fin de posibilitar la medición de la energía que consumen. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio)

4) Modernizar el área encargada del alumbrado público, a fin de que cuente con el inventario de las luminarias que le permita además de eficientar el servicio hacer efectivas las garantías de las lámparas. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)

VI. Vialidad.

- 1) Implementar programa de mejoramiento de la superficie de rodamiento en todas las vialidades catalogadas como Vías Principales, o Arterias Colectoras. (B) (Programa-Obra) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 2) Rediseñar y Reconstruir, las vías principales y arterias colectoras dentro del área urbana, aplicando las normas que para el efecto fija la fracción XVIII del artículo 213 y la fracción XIII del artículo 214 del Reglamento de Zonificación. (A) (Programa) (Corto-Mediano-Largo Plazo) (Municipio)
- 3) Definir con claridad las vías principales, y las arterias colectoras, sobre las cuales puede circular el transporte urbano, prohibiendo su circulación por las calles de distribución y las calles locales según lo señala el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.. (A) (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 4) Rediseñar y reconstruir los siguientes cruces:

Manuel Alvarez y Mariano Arista
Manuel Alvarez y Nigromante
Gildardo Gómez y 16 de Septiembre
Sevilla del Río y Camino Real
De Los Maestros y V. Carranza
Filomeno Medina y Allende
Tecnológico y V Carranza
Galván y Allende
Del Trabajo y Guerrero
Gildardo Gómez e Independencia
Nicolás Bravo y Revolución
San Fernando y Constitución
Torres Quintero y Cuauhtémoc
Sevilla del Río e Ignacio Sandoval
San Francisco
Glorieta del Charro
Chávez Carrillo y Central Suburbana
Chávez Carrillo y Lázaro Cárdenas
Chávez Carrillo y Tienda Ley
Carlos de la Madrid (Modulo 2)
Anastasio Brizuela y Degollado
Colima-Coquimatlán y Libramiento
Glorieta Monumental
Glorieta Pimentel Llerenas
Glorieta del Costeño
De los Maestros y Mariano Arista
San Fernando y General Nuñez
General Nuñez y Zaragoza
Glorieta Rey Colimán
(B)(Proyecto y Obra) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio)

- 5) Transformar el paso de la carretera federal 54 en su trayecto urbano en vía urbana de acceso controlado, mediante la construcción de las siguientes obras:

Calles laterales y banquetas, en las zonas con ocupación urbana;

Consolidar la posibilidad de tener accesos y salidas continuas a todo lo largo del área urbana;

Construir alumbrado público, en carriles centrales y laterales;

Construir intersección con el arco norte del anillo periférico, preferenciando el tránsito que circula por dicho anillo;

Diseñar la intersección con el arco sur poniente del anillo periférico.

(A) (Proyecto-Obra) (Corto-Mediano Plazo) (Municipio)

- 6) Modificar el diseño geométrico de la Calzada Galván, a fin de que soporte el tráfico de cuatro carriles a todo su largo, sacrificando en partes cajones de estacionamiento o superficie de banquetas y sin derribar árboles. (C) (Proyecto-Obra) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 7) Construir ciclopistas sobre los camellones de las vías que lo permitan, y sobre las playas federales que también lo posibiliten, cuidando ubicar el señalamiento necesario tanto para ciclistas como para peatones y automovilistas. (C) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio/Particulares)
- 8) Estimular la construcción de estacionamientos públicos en la zona centro, y implantar y operar dispositivos para el cobro de estacionamiento en la vía pública en las principales calles del centro histórico. (C) (Proyecto-Obra) (Corto Plazo) (Municipio)
- 9) Programa de construcción de empedrados y banquetas mediante el sistema de Acciones por Colaboración previsto por la Ley de Asentamientos Humanos. (B) (Obras varias) (Corto-Mediano Plazo) (Colonos/Municipio)
- 10) Construir en su momento los puentes sobre las corrientes Colima, Santa Gertrudis y Manrique, correspondientes a las laterales del arco norte del anillo periférico, que por ser de utilidad general no corresponden a los particulares. (C) (Obra) (Largo Plazo) (SEDUR/Municipio)

VII. Transporte.

- 1) Rediseñar el derrotero de las rutas de transporte urbano. (A) (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio)
- 2) Reglamentar el comportamiento de las rutas de transporte urbano fijando paradas y prohibiendo estrictamente los movimientos de pasaje fuera de ellas. (A) (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio)
- 3) Construcción de paradores para transporte público más acorde a las expectativas de la población. (C) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio)
- 4) Promover la operación rutas direccionales y boleto multinodal. (B) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio/Sría. Gral de Gob. Estado)

VIII. Equipamiento urbano.

a) Educación

- 1) Construcción de Jardín de niños. (A) (obra) (Corto Plazo) (Municipio /SEP/CAPESE)
- 2) Obras de ampliación: 10 aulas de primaria, 5 aulas de secundaria, 4 aulas de preparatoria (A) (obra) (Corto Plazo) (Municipio /SEP/CAPESE/U de C)
- 3) Construcción de Jardín de niños y ampliación de 3 aulas en equipamiento existente (B) (obra) (Mediano Plazo, 2006) (Municipio /SEP/CAPESE)
- 4) Construcción de dos planteles de primaria, uno de secundaria y uno de preparatoria (B) (obra) (Mediano Plazo, 2006) (Municipio /SEP/CAPESE/U de C)
- 5) Construcción de 4 Jardines de niños y ampliación de 14 aulas en equipamiento existente (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio /SEP/CAPESE)
- 6) Construcción de 4 escuelas primarias y ampliación de 15 aulas en equipamiento existente (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio /SEP/CAPESE)
- 7) Construcción de 2 escuelas de nivel secundaria y ampliación de 10 aulas en equipamiento existente (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio /SEP/CAPESE)

8) Construcción de una escuela preparatoria y ampliación de 15 aulas en equipamiento existente (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (U de C)

b) Salud

1) Construcción de Unidad Médica SSA, o centro de salud urbano. (B) (obra) (Corto Plazo) (Municipio /SSA/IMSS)

2) Construcción de Clínica de Medicina familiar, 10 consultorios. (B) (obra) (Corto Plazo) (Municipio /IMSS)

3) Construcción de Centro de Salud Urbano. (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio / SSA)

4) Construcción de Clínica de Medicina familiar, 17 consultorios. (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio /IMSS)

5) Construcción de Hospital General de 72 camas. (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio /IMSS)

c) Asistencia Pública

1) Construcción de 2 Guarderías con capacidad para 92 niños cada una. (A) (obra) (Corto Plazo) (Municipio /IMSS/DIF)

2) Construcción de 2 Guarderías con capacidad para 96 niños cada una. (A) (obra) (Mediano Plazo, 2006) (Municipio /IMSS/DIF)

3) Construcción de 2 Guarderías con capacidad para 96 niños cada una. (A) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio /IMSS/DIF)

d) Recreación y Deporte

1) Dotar 1000 mt2 para equipamiento deportivo (Cancha de Barrio. (A) (obra) (Mediano Plazo, 2006) (Municipio)

2) Dotar 8 conjuntos de barrio para equipamiento deportivo. (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio)

e) Cultura

1) Construir Auditorio Municipal (1000 butacas). (B) (obra) (Mediano Plazo, 2006) (Municipio /Gov. del Edo.)

f) Espacios abiertos.

1) Transformar el cauce del Río Colima en su tramo urbano en Parque lineal. (B) (obra) (Corto Plazo) (Municipio /Gov. del Edo.)

2) Construcción de Jardines Vecinales y de Barrio. (A) (obra) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio / Promotores inmobiliarios.)

3) Transformar el cauce de los arroyos Manrique, Pereyra y Santa Gertrudis en su tramo urbano en Parques lineales. (A) (obra) (Largo Plazo) (Municipio /Gov. del Edo.)

4) Construcción de Plaza Cívica. (B) (obra) (Largo Plazo) (Municipio.)

g) Abasto

1) Promoción o Construcción de un Mercado con capacidad 120 puestos. (B) (obra) (Mediano Plazo, 2006) (Municipio)

2) Promoción o Construcción de 2 Mercados con capacidad 120 puestos cada uno. (B) (obra) (Largo Plazo, 2012) (Municipio)

IX. Protección ambiental y riesgos urbanos.

a) Legislación, Planeación y Gestión Ambiental.

- 1) Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico. (A) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
- 2) Elaboración del Reglamento de Ordenamiento Ecológico. (A) (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
- 3) Integración de la Comisión Municipal de Ecología. (A) (Integración) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
- 4) Elaboración de Convenios de Concertación. (B) (Convenios) (Mediano Plazo) (Municipio /SEDUR/SEMARNAP)

b) Concientización y Educación Ambiental

- 1) Programa de Educación Ambiental. (C) (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio /SEDUR.)

c) Saneamiento Ambiental

- 1) Transformar y modernizar el Relleno Sanitario. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / SEDESOL / SEMARNAP / Ayto de Villa de Alvarez / SEDUR.)
- 2) Programa de Reubicación de Fuentes Contaminantes. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
- 3) Solicitar a favor del Ayuntamiento las zonas Federales de los arroyos Pereyra, Colima, Santa Gertrudis, Manrique, el Jazmín y las Grullas, declaradas Areas de Prevención Ecológicas en el plano E-1. (A) (Solicitud) (Corto Plazo) (Municipio/CNA.)
- 4) Construir Parques Ecológicos Municipales en las áreas de Prevención Ecológica de los arroyos antes mencionados. (B) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR/SEMARNAP/CNA.)

d) Contingencias Urbanas

- 1) Usar y difundir las investigaciones de "riesgo volcánico", que financiadas por SIMORELOS, ha elaborado la Universidad de Colima, con el H. Ayuntamiento de Colima como usuario. (A) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /UdeC.)
- 2) Regulación de áreas vulnerables
- 3) Elaboración del Mapa de Riesgo Municipal. (B) (Mapa) (Corto Plazo) (Municipio /UdeC/Protección Civil)
- 4) Programa Operativo de Contingencias Urbanas. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /UdeC/Protección Civil) Formar grupos de protección civil en colonias, barrios y comunidades rurales. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / Protección Civil)
- 5) Elaborar la simbología para identificar sistemas afectables, de apoyo y generadores de riesgo encadenables. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / Protección Civil)

X. Imagen urbana y Patrimonio arquitectónico.

- 1) Aplicar recursos para mejorar la imagen urbana del Centro Histórico. (B) (Proyecto/Obra) (Corto Plazo) (Municipio /SEDESOL)
- 2) Enfatizar el recurso paisajístico de la arquitectura tradicional. (B) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /Gov. del Edo.)

- 3) Solicitar ante el INAH que el Camino Real de Colima sea declarado Patrimonio Histórico. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio /INAH)
- 4) Solicitar ante el INAH que las fincas afectas al Patrimonio Histórico, aquí declaradas, sea así consideradas por ese instituto y declaradas en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas.. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio /INAH)
- 5) Impulsar un programa para elaboración de esculturas de calidad, mediante becas a creadores, para ser colocadas en espacios urbanos como camellones y calles peatonales, dando prioridad a escultores locales. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio /CONACULTA)

XI. De Participación social y desarrollo Comunitario.

- 1) 1) Promover y aprovechar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, como el órgano de participación social en la materia. (A) (Acción) (Corto Plazo) (Municipio)
- 2) Aprovechamiento de los Comites de Barrio, como instancias de participación social en el Desarrollo Urbano. (A) (Acción) (Corto Plazo) (Municipio)
- 3) Programa de Orientación y Capacitación en la Participación Social. (B) (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio/SEDESOL)

Difusión en barrios y colonias del contenido del Programa de Desarrollo Urbano. (B) (Acción) (Corto Plazo) (Municipio)
- 4) Prever las condiciones de planeación y de diseño urbano para el idóneo desarrollo de las familias en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad de las familias. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio/DIF/Gob. del Edo.)

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán conforme al programa parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización, atendiendo las disposiciones de los artículos 173 y 182 al 246 de la Ley Estatal y el artículo 16 fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Programa autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el programa parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO V

De las acciones de crecimiento en el Centro de Población

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, sólo utilizarán los mismos, en forma que no presente obstáculo al futuro aprovechamiento, determinado por el Programa.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas; conforme a la fracción XVI del artículo 21 de la Ley Estatal.
- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 124 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VI

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Area de Aplicación del Programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Programa, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 7, 118, 126, 252 y 274 de la Ley Estatal.

Artículo 31. la Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Programa, la asignación de los destinos queda delimitada en los Plano E-3, E-4A, E4B, E-4C, E-4D y E-4E del Anexo Gráfico y se describe el fin ó aprovechamiento público a que estos prevén dedicarse.

Los propietarios de inmuebles sólo utilizaran los predios en forma que no presente obstáculo para el aprovechamiento previsto. La asignación de Destinos determina la utilidad pública y procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Ayuntamiento o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en el Programa, según se señala en los artículos 120 y 121 de la Ley Estatal.

CAPITULO VII.

De los derechos y obligaciones derivados del Programa de Desarrollo Urbano de Colima.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Programa, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa.

Asimismo, como disponen los artículos 10, 11, 94, 118 y 126 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Programa, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones incluyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Programa, el Ayuntamiento de Colima, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos para realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo y 41 de la Ley General, y los artículos 247 al 251 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, del Municipio de Colima, Colima, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. Una vez publicado el Programa deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Programa y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Programa y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima.

Colima, Colima, a 12 de octubre del 2000.